

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, septiembre 23 de 2021, Paso a Despacho, la presente demanda una vez surtido el traslado sin haberse descrito por la parte actora. Favor proveer.



Diego Salazar Domínguez
secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1424
Radicación nro. 2018-00389

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede esta instancia a resolver las excepciones previas presentadas por el demandado en este trámite ejecutivo.

II. ANTECEDENTES

El día 12 de agosto del 2021, fue notificado el demandado del mandamiento ejecutivo proferido el 24 de septiembre del 2019, conforme lo dispuesto en el art. 8° del Decreto 806 de 2020.

El 27 de agosto del 2021, parte demandada contesta la demanda, propone excepciones de mérito y presenta excepciones previas denominadas "*Falta de Jurisdicción y competencia e ineptitud de la demanda por indebida acumulación de pretensiones*".

Descorrido el traslado de las excepciones previas, la demandante presentó la liquidación de las cuotas alimentarias adeudadas, oponiéndose a la efectuada por el demandado.

III. CONSIDERACIONES

Sea lo primero indicar que conforme lo dispuesto en el artículo 442 numeral 3° del C.G.P: "*El beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago. De prosperar alguna que no implique terminación del proceso el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso continúe o, si fuere el caso, concederá al ejecutante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos, so pena de que se revoque la orden de pago, imponiendo condena en costas y perjuicios.*"

Sin embargo, aunque el demandado no las alegó mediante el recurso de reposición, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del art. 318 ibídem, se tramitará por las reglas del recurso que resulte procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.

En ese orden, el término para alegar excepciones previas como reposición contra el mandamiento de pago en el proceso ejecutivo, es de tres días siguientes a la notificación de este, conforme el artículo 318 ejusdem.

Del término con que contaba el demandado para el efecto, se advierte que deviene extemporáneo el recurso, presentado el 27 de agosto de 2021; bajo el entendido que al haber sido notificado del mandamiento ejecutivo el 12 de agosto de 2021, al tenor del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Reliévese que los términos señalados en la normatividad adjetiva para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario (art. 117).

Los anteriores planteamientos son suficientes para negar por intempestivo el recurso de reposición incoado.

Córrase traslado de las excepciones de mérito a la parte actora, por el término de ley (C.G.P. arts. 442 y 443).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **NEGAR POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de reposición interpuesto por el demandado.

SEGUNDO: **CORRER** traslado a la parte demandante de las Excepciones de Mérito denominadas “*COBRO DE LO NO DEBIDO, PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y PRESUNCIÓN DE MALA FE*”, por el término de Ley.

TERCERO: **RECONOCER** personería al abogado MAURICIO CEPEDA CHAMORRO, para que actúe como apoderado de la parte demandada, de conformidad con el poder conferido.

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Ejecutivo
Lkl
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 29 de septiembre de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez Juzgado De
Circuito Familia 003
Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93b68ab10b760e48a1dd6bed23f2a732bbd6cb436ad26b90201e16d4396ff5b8
Documento generado en 28/09/2021 02:37:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

San Juan de Pasto, 27 de agosto de 2021

Señor:

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

E. S. D.

REFERENCIA: *CONTESTACIÓN DE DEMANDA*
PROCESO: *EJECUTIVO DE ALIMENTOS*
RADICACIÓN: *2019-00389-00*
DEMANDANTE: *GINNA DANIELA VALLEJO CANCEMANCE*
DEMANDADO: *JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCÍA*

MAURICIO CEPEDA CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.262.847 expedida en Pasto, portador de la Tarjeta Profesional No. 278.185 del C.S.J., domiciliado en la ciudad de Pasto, en uso a las facultades previstas en el memorial poder conferido a mi favor por el señor **JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCÍA**, me permito dar contestación a la demanda de la referencia encontrándome dentro del término legal para ello:

A LOS HECHOS:

PRIMERO.- ES PARCIALMENTE CIERTO. La custodia y cuidado personal del niño JOAQUIN ASCUNTAR VALLEJO, actualmente se encuentra en manos del señor JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCÍA, tal y como se corrobora con el Acta de Conciliación fechada a 15 de julio de 2021, misma que tuvo lugar en la PROCURADURÍA 20 JUDICIAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA, LA FAMILIA Y LAS MUJERES DE PASTO – NARIÑO, por lo cual, el domicilio actual del niño es la ciudad de Pasto y no la ciudad de Cali.

SEGUNDO.- ES CIERTO.

TERCERO.- ES CIERTO, sin embargo, posteriormente, 12 de febrero de 2019, ante la Fiscalía 93 de Local de Cali (V), se suscribió un acta de conciliación, en la que se pactó una nueva cuota alimentaria, dejando sin efectos el acta que hoy es objeto de mandamiento de pago.

CUARTO.- Es discutible la exigibilidad del título base de ejecución, toda vez que, se trata de un acta de conciliación, la cual hoy en día ya no se encuentra vigente.

QUINTO.- NO ES CIERTO.- Mi mandante nunca se ha apartado de sus obligaciones de padre frente a su hijo, prueba de ello es que a la presente fecha, cuenta con la custodia del niño JOAQUIN.

SEXTO.- ES CIERTO.

SEPTIMO.- No es un hecho, es una pretensión, la cual se eleva con cálculos aritméticos desacertados.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a las pretensiones expuestas por la parte demandante, en razón a que no se acepta la cifra solicitada por la parte actora y debido a que la obligación alimentaria ha sido asumida por el padre.

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

I. COBRO DE LO NO DEBIDO:

Entre otras solicitudes, la parte demandante pretende se cancele los incrementos de la cuota alimentaria para el año 2018. Así pues, siendo la cuota alimentaria de \$200.000 para el año 2017, el incremento para el año 2018 corresponde a \$11.800, dicho valor debería ser cobrado por los 12 meses del año, generando una totalidad de \$141.600, sin embargo, el abogado demandante hace un cobro de \$1.343.900, tal y como se observa en la imagen extraída del escrito de demanda:

AÑO 2018 (Incremento SMLM 5.9%)				
MES	CUOTA	APORTO	DEBE	SALDO
ENERO	211.800,00	\$200.000,00	\$ 11.800,00	\$ 11.800,00
FEBRERO	211.800,00	\$200.000,00	\$ 11.800,00	\$23.600,00
MARZO	211.800,00	\$200.000,00	\$ 11.800,00	\$ 34.500,00
ABRIL	211.800,00	\$200.000,00	\$ 11.800,00	\$ 47.200,00
MAYO	211.800,00	\$200.000,00	\$ 11.800,00	\$ 59.000,00
JUNIO	211.800,00	\$200.000,00	\$ 11.800,00	\$ 70.800,00
C/E JUN.	211.800,00	\$ 0-	211.800,00	\$ 211.800,00
JULIO	211.800,00	\$200.000,00	\$ 11.800,00	\$ 82.600,00
AGOSTO	211.800,00	\$200.000,00	\$ 11.800,00	\$ 94.400,00
SEPTIEMBRE	211.800,00	\$200.000,00	\$ 11.800,00	\$ 106.200,00
OCTUBRE	211.800,00	\$200.000,00	\$ 11.800,00	\$ 118.000,00

ICBF Colombia www.icbf.gov.co @ICBFColombia @icbfcolombiaofic
 . 5C 48 B/ Tequendama Cali Teléfono: 4882525 ext. 264013
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Valle del Cauca
 Centro Zonal Sur
 10500



NOVIEMBRE	211.800,00	\$200.000,00	\$ 11.800,00	\$ 129.800,00
DICIEMBRE	211.800,00	\$200.000,00	\$ 11.800,00	\$ 141.600,00
C/E DIC.	211.800,00	\$ 0,00	211.800,00	\$ 211.800,00
Subtotal:				\$ 1.343.900,00

Como se observa, el abogado demandante, a pesar de que en la columna de la tabla denominada “*DEBE*”, señala correctamente el valor del incremento para el año 2018, en la columna “*SALDO*” hace un incremento desfasado, haciendo un cobro periódico adicional e incrementado cada mes, el cual es sumado y pretendido como si mi mandante adeudara dicha suma.

Por lo anterior, es evidente que la pretensión de la demanda es errónea, exigiendo unas cuotas ficticias, las cuales se pretenden cobrar debido a los falsos cálculos que hace el profesional del derecho, por ello, se está haciendo un cobro de valores imaginarios, los cuales mi mandante no adeuda, independientemente de haberse cancelado o no el incremento de la cuota alimentaria para el año 2018, es por ello que se configura la excepción alegada.

Adicionalmente, es dable señalar que la demandante desfasó el monto de la supuesta obligación sin tener en cuenta los pagos realizados como se demuestra con los recibos de consignación y/o giros aportados al plenario.

En virtud a los pagos demostrados con los recibos allegados con el presente escrito, se demuestra que la parte actora pretende hacer cobros de dineros que ya fueron depositados, más aún cuando, mi mandante en repetidas ocasiones ha cancelado una cuota superior a la que le corresponde. Si bien es cierto que se alega el pago de cuotas alimentarias incompletas, no se debe desconocer los pagos realizados, por tal situación, es necesario que se corrobore efectivamente los valores adeudados y las sumas de dinero que han sido canceladas por mi mandante, pues se demuestra que efectivamente se realizaron las consignaciones y/o giros en beneficio de JOAQUIN, lo cual desconoce la madre con la demanda interpuesta.

Su señoría, esta no es la primera vez que la demandante pretende hacer un cobro injustificado, pues en el mismo año en que se radicó la presente demanda, se llevó a cabo la audiencia de conciliación ante la Fiscalía, por el presunto delito de inasistencia alimentaria, proceso en el cual, mi prohijado logró demostrar que en ningún momento había faltado a sus obligaciones como padre, siendo acusado y calumniado de lo contrario, por ello, la Fiscalía no tuvo otra opción que cerrar el proceso a través de la figura de la conciliación, pese a ello, se adelantarán las acciones correspondientes por la falsa denuncia formulada por la señora GINNA DANIELA.

II. PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Mi representado ha cumplido a cabalidad con la cuota alimentaria acordada, si bien existen pagos incompletos o parciales en algunas consignaciones o giros de dinero, la cuota siempre ha sido complementada con pagos adicionales, es más, en múltiples ocasiones mi mandante ha hecho pagos en especie, representada la cuota en vestuario, juguetes, elementos de aseo, alimentación, e.t.c.

En vista de lo anterior, se aportará como prueba documental los recibos de pago, giros o consignaciones realizadas por el señor ASCUNTAR GARCÍA, los cuales enumero en la siguiente tabla:

FECHA DEL PAGO			VALOR DEL PAGO	TOTAL
AÑO	MES	DIA		
2017	DICIEMBRE	06	\$200.000	\$390.000
2017	DICIEMBRE	10	\$30.000	
2017	DICIEMBRE	20	\$160.000	
2018	FEBRERO	05	\$150.000	\$340.000
2018	FEBRERO	19	\$190.000	
2018	MARZO	04	\$150.000	\$320.000
2018	MARZO	17	\$170.000	
2018	ABRIL	05	\$200.000	\$380.000
2018	ABRIL	19	\$180.000	
2018	MAYO	04	\$160.000	\$ 441.000
2018	MAYO	11	\$46.000	
2018	MAYO	20	\$190.000	
2018	MAYO	25	\$45.000	
2018	JUNIO	05	\$150.000	
2018	JUNIO	23	\$50.000	\$290.000
2018	JUNIO	18	\$90.000	
2018	AGOSTO	02	\$50.000	\$250.000
2018	AGOSTO	08	\$50.000	
2018	AGOSTO	15	\$100.000	
2018	AGOSTO	29	\$50.000	
2018	SEPTIEMBRE	03	\$240.000	\$265.000
2018	SEPTIEMBRE	10	\$25.000	
2018	OCTUBRE	13	\$70.000	\$390.000
2018	OCTUBRE	20	\$30.000	
2018	OCTUBRE	22	\$220.000	
2018	OCTUBRE	29	\$70.000	
2018	NOVIEMBRE	03	\$70.000	\$370.000
2018	NOVIEMBRE	10	\$150.000	
2018	NOVIEMBRE	20	\$150.000	
2018	DICIEMBRE	07	\$120.000	\$280.000
2018	DICIEMBRE	10	\$60.000	
2018	DICIEMBRE	20	\$100.000	
2019	MARZO	02	\$230.000	\$230.000
2019	ABRIL	04	\$250.000	\$250.000
2019	MAYO	03	\$230.000	\$230.000
	TOTAL			\$4.426.000

A contracción se relacionan algunos de los pagos realizados por parte de mi poderdante, tendientes a vestuario e implementos del aseo del niño.

FECHA	OBJETO	VALOR
12 de mayo de 2018	BABY SEC Y JHONSONS	\$40.300
15 de septiembre de 2018	SHIRT. MC PEOPLE, PIJAMA ENT COQUI, CONJUNTO L COQUI	\$94.770
28 de abril de 2018	PIJAMA INFANTIL, INFANTE NIÑO PREPRIMARIA	\$24.200
13 de diciembre de 2018	CAMISA Y PANTALONES	\$109.000
	MUDA DE ROPA OFFCORS	\$349.600
TOTAL		\$617.870

Como argumento adicional, es dable tener en cuenta que, la parte demandante solicita el pago de la cuota alimentaria e incrementos de ley, desde diciembre de 2017 hasta mayo de 2019; si hacemos el cálculo neto de la obligación alimentaria durante dicho periodo, contando incrementos y cuotas adicionales, mi poderdante se encuentra obligado a cancelar una suma total de \$4.487.740.00; por los recibos aportados, se puede corroborar que mi mandante durante dicho periodo ha cancelado una suma total de \$5.043.870, siendo un valor superior al que se ha obligado a cancelar, situación que ratifica aún más el pago total de la obligación alimentaria.

Dentro de la etapa probatoria se comprobará que el señor ASCUNTAR GARCÍA ha cancelado valores superiores a los ya mencionados.

Por lo expuesto y con la prueba relacionada se corrobora el cumplimiento total de la obligación del señor ASCUNTAR GARCÍA frente a su hijo JOAQUIN.

III. PRESUNCIÓN DE MALA FE:

La solicitud impetrada por la parte demandante al realizar cobros de dinero que supuestamente no han sido cancelados, manifestando su convicción en que es su derecho adquirir dichos pagos, dejan evidenciar un actuar con mala intención, debido al conocimiento que tiene la señora GINNA DANIELA del pago efectivo mi poderdante ha hecho, cumpliendo con su obligación alimentaria.

A contrario sensu de la presunción de buena fe que se debía otorgar a la demandante ante lo solicitado, se observa la mala fe en la que incurre al negar y ocultar los pagos ya realizados, por lo anterior es dable que se tenga en cuenta todos los pagos realizados a favor del niño JOAQUIN, mismos que revelan la importancia y el lugar sentimental que ocupa en la vida de mi prohijado.

PRETENSIONES

1. Se declaren probadas las excepciones formuladas, en consecuencia, se niegue los valores pretendidos por la parte actora.
2. Se condene en costas al demandante.

PRUEBAS

Para sustentar las excepciones y obtener el valor real adeudado, solicito a su Señoría tener como pruebas las allegadas por la demandante, las que anexo y decretar las siguientes:

I. DOCUMENTALES

1. Acta de Conciliación fechada a 15 de julio de 2021, misma que tuvo lugar en la PROCURADURÍA 20 JUDICIAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA, LA FAMILIA Y LAS MUJERES DE PASTO – NARIÑO.
2. El escrito de demanda radicado por la parte actora.

OBJETO DE LAS PRUEBAS: Comprobar la residencia y domicilio actual del niño JOAQUIN ASCUNTAR VALLEJO y las falencias obrantes en las pretensiones del escrito de demanda.

3. Acta de conciliación suscrita el 12 de febrero de 2019, ante la Fiscalía 93 de Local de Cali (V).

OBJETO DE LA PRUEBA: Comprobar que posterior al acta de conciliación aportada con la demanda utilizada como título ejecutivo, se suscribió un nuevo acuerdo conciliatorio, pues la obligación que hoy reclama la demandante, también se hizo a través de la Fiscalía, proceso que fue cerrado con el documento en relación.

4. Oficio Remitido por la parte demandante solicitando la comparecencia del demandado ante el Despacho a fin de ser notificado.

OBJETO DE LA PRUEBA: Dar a conocer que, los escritos de contestación de demanda y excepciones previas se encuentran en término de ser allegados al Despacho, ya que el abogado demandante eleva dicho documento en los siguientes términos:

“Se le previene para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del recibo de esta comunicación, comparezca al JUZGADO TERCERO (3) DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL VALLE DEL CAUCA mediante el envío de memorial u oficio a la dirección de correo electrónico j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co , manifestando su notificación personal de la providencia y en general de este proceso, con el fin de correr el efectivo traslado de la demanda.”

5. Recibos de pago relacionados a continuación con fecha y valor del pago:

FECHA DEL PAGO			VALOR DEL PAGO	TOTAL
AÑO	MES	DIA		
2017	DICIEMBRE	06	\$200.000	\$390.000
2017	DICIEMBRE	10	\$30.000	
2017	DICIEMBRE	20	\$160.000	
2018	FEBRERO	05	\$150.000	\$340.000
2018	FEBRERO	19	\$190.000	
2018	MARZO	04	\$150.000	\$320.000
2018	MARZO	17	\$170.000	
2018	ABRIL	05	\$200.000	\$380.000
2018	ABRIL	19	\$180.000	
2018	MAYO	04	\$160.000	\$ 441.000
2018	MAYO	11	\$46.000	
2018	MAYO	20	\$190.000	
2018	MAYO	25	\$45.000	
2018	JUNIO	05	\$150.000	
2018	JUNIO	23	\$50.000	\$290.000
2018	JUNIO	18	\$90.000	
2018	AGOSTO	02	\$50.000	\$250.000
2018	AGOSTO	08	\$50.000	
2018	AGOSTO	15	\$100.000	
2018	AGOSTO	29	\$50.000	
2018	SEPTIEMBRE	03	\$240.000	\$265.000
2018	SEPTIEMBRE	10	\$25.000	
2018	OCTUBRE	13	\$70.000	\$390.000
2018	OCTUBRE	20	\$30.000	
2018	OCTUBRE	22	\$220.000	
2018	OCTUBRE	29	\$70.000	
2018	NOVIEMBRE	03	\$70.000	\$370.000
2018	NOVIEMBRE	10	\$150.000	
2018	NOVIEMBRE	20	\$150.000	
2018	DICIEMBRE	07	\$120.000	\$280.000
2018	DICIEMBRE	10	\$60.000	
2018	DICIEMBRE	20	\$100.000	
2019	MARZO	02	\$230.000	\$230.000
2019	ABRIL	04	\$250.000	\$250.000
2019	MAYO	03	\$230.000	\$230.000

6. Recibos de compras a favor del niño JOAQUIN:

FECHA	OBJETO	VALOR
12 de mayo de 2018	BABY SEC Y JHONSONS	\$40.300

15 de septiembre de 2018	SHIRT. MC PEOPLE, PIJAMA ENT COQUI, CONJUNTO L COQUI	\$94.770
28 de abril de 2018	PIJAMA INFANTIL, INFANTE NIÑO PREPRIMARIA	\$24.200
13 de diciembre de 2018	CAMISA Y PANTALONES	\$109.000
	MUDA DE ROPA OFFCORS	\$349.600

II. INSPECCIÓN OCULAR O INSPECCIÓN DOCUMENTAL FÍSICA

Solicito señor Juez decrete la inspección de los recibos de pago aducidos y aportados como prueba documental, toda vez que, por el deterioro del material en el que fueron impresos, algunos de los recibos pierden su legibilidad al ser escaneados o convertidos en formato digital.

En su defecto, autorice la radicación física de la presente contestación de demanda.

OBJETO DE LA PRUEBA: Evaluar la veracidad de la prueba documental aportada, misma que pierde legibilidad al ser transformada en medios digitales.

III. TESTIMONIAL

Solicito citar a la siguiente persona, para que declare conforme al cuestionario que le presentaré en su oportunidad y a quien haré comparecer:

- OSCAR MARIO ASCUNTAR GARCÍA, cedula con el No. 12.753.521, quien puede ser notificado en el correo electrónico cmvgoyet@gmail.com
- IRMA HIDALY VALLEJO HUERTAS, cedulada con el No. 37.086.802, quien puede ser notificado en el correo electrónico: veh2186@gmail.com

OBJETO DE LA PRUEBA: Demostrar los pagos y consignaciones realizadas a favor de la parte demandante, pues los citados testigos dan fe de las consignaciones o giros dinerarios.

IV. INTERROGATORIO DE PARTE

Pido citar a la madre del menor demandante para que bajo juramento absuelva interrogatorio de parte conforme al cuestionario que le presentaré en su oportunidad.

Así mismo, solicito el interrogatorio de parte frente a mi mandante.

ANEXOS

- Memorial poder otorgado a mi favor.

NOTIFICACIONES

AL SUSCRITO: Las notificaciones personales serán recibidas en la carrera 23 No. 17-08 de la ciudad de Pasto.- Cel: 316 866 2146.- Correo electrónico ajuridica.sas@gmail.com

AL DEMANDADO: Carrera 6 – E No. 17-A-12 B/ LORENZO de la ciudad de Pasto. – Tel: 3158616974 Correo: juanggarcia716@hotmail.com

Sin otro particular me suscribo de Usted,



MAURICIO CEPEDA CHAMORRO
C.C.No 1.085.262.847 expedida en Pasto
T.P.No. 278.185 del CSJ

San Juan de Pasto, 27 de agosto de 2021

Señor:

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

REFERENCIA: EXCEPCIONES PREVIAS

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICACIÓN: 2019-00389-00

DEMANDANTE: GINNA DANIELA VALLEJO CANCEMANCE

DEMANDADO: JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCÍA

MAURICIO CEPEDA CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.262.847 expedida en Pasto, portador de la Tarjeta Profesional No. 278.185 del C.S.J., domiciliado en la ciudad de Pasto, en uso a las facultades previstas en el memorial poder conferido a mi favor por el señor **JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCÍA**, me permito formular EXCEPCIONES PREVIAS, en el entendido que, la parte demandante presenta la notificación para la comparecencia ante el Despacho a fin de ser notificado y empiece a correr el término de traslado de la demanda, por tanto, y siendo esta la primera vez que comparecemos ante el Juzgado, respetuosamente me dirijo a usted formulando:

I. FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

II. (C.G.P. ART. 100 # 1)

El Código General del Proceso, tratando el tema de Competencia Territorial establece:

ARTÍCULO 28. COMPETENCIA TERRITORIAL. *La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:*

(...)

En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia

corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel.
(Negrillas fuera de texto).

Además, mediante Sentencia del trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017), la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, resolvió el conflicto de competencia que se presenta en proceso de esta índole, manifestando:

*“la atribución de **competencia** por el factor territorial en los **procesos ejecutivos de alimentos** en la que se encuentre vinculado un menor, está asignada de manera privativa al juez del domicilio y/o residencia de éste, sin que pueda regularse por la pauta ordinaria”¹*

Teniendo en cuenta lo anterior, debe saber su Señoría que, el niño JOAQUIN ASCUNTAR VALLEJO, desde el mes de abril de 2021, se encuentra domiciliado en la ciudad de Pasto, situación que se corrobora además, con el Acta de Conciliación fechada a 15 de julio de 2021, misma que tuvo lugar en la PROCURADURÍA 20 JUDICIAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA, LA FAMILIA Y LAS MUJERES DE PASTO – NARIÑO, en la cual se otorga la custodia a favor de mi mandante, quien reside en la ciudad de Pasto, por tanto, la competencia y el conocimiento del presente proceso recae un Juez de Familia de dicha localidad.

En razón a lo expuesto, solicito respetuosamente que el presente asunto sea remitido por competencia a la Oficina Judicial de Pasto, a fin de que se surta su reparto ante un Juzgado de Familia de la localidad.

I. INEPTA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES (C.G.P. ART. 100 # 5)

Entre otras solicitudes, la parte demandante pretende se cancele los incrementos de la cuota alimentaria para el año 2018, según el incremento anual regulado por la ley, así pues, siendo la cuota alimentaria de \$200.000 para el año 2017, el incremento para el año 2018 corresponde a \$11.800, dicho valor debería ser cobrado por los 12 meses del año, generando una totalidad de \$141.600, sin embargo, el abogado demandante hace un cobro de \$1.343.900, tal y como se observa a continuación, de la imagen extraída del escrito de demanda:

¹ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACIÓN CIVIL, Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017). AC3745-2017 Radicación n.º 11001-02-03-000-2017-00790-00.- (AC8147-2016).

AÑO 2018 (Incremento SMLM 5.9%)				
MES	CUOTA	APORTO	DEBE	SALDO
ENERO	211.800,00	\$200.000,00	\$ 11.800,00	\$ 11.800,00
FEBRERO	211.800,00	\$200.000,00	\$ 11.800,00	\$23.600,00
MARZO	211.800,00	\$200.000,00	\$ 11.800,00	\$ 34.500,00
ABRIL	211.800,00	\$200.000,00	\$ 11.800,00	\$ 47.200,00
MAYO	211.800,00	\$200.000,00	\$ 11.800,00	\$ 59.000,00
JUNIO	211.800,00	\$200.000,00	\$ 11.800,00	\$ 70.800,00
C/E JUN.	211.800,00	\$-0-	211.800,00	\$ 211.800,00
JULIO	211.800,00	\$200.000,00	\$ 11.800,00	\$ 82.600,00
AGOSTO	211.800,00	\$200.000,00	\$ 11.800,00	\$ 94.400,00
SEPTIEMBRE	211.800,00	\$200.000,00	\$ 11.800,00	\$ 106.200,00
OCTUBRE	211.800,00	\$200.000,00	\$ 11.800,00	\$ 118.800,00

ICBFColombia www.icbf.gov.co @ICBFColombia @icbfcolombiaofc
 . 5C 48 B/ Tequendama Cali
 Teléfono: 4882525 ext. 264013
 Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Calle de la Fuente de Lleras
 Regional Valle del Cauca
 Centro Zonal Sur
 10500



NOVIEMBRE	211.800,00	\$200.000,00	\$ 11.800,00	\$ 129.800,00
DICIEMBRE	211.800,00	\$200.000,00	\$ 11.800,00	\$ 141.600,00
C/E DIC.	211.800,00	\$ 0,00	211.800,00	\$ 211.800,00
Subtotal:				\$ 1.343.900,00

Como se observa, el abogado demandante, a pesar de que en la columna de la tabla denominada “*DEBE*”, señala correctamente el valor del incremento para el año 2018, en la columna “*SALDO*” hace un incremento desfasado, el cual es sumado y cobrado como si mi mandante adeudara dicha suma.

Por lo anterior, es evidente que la pretensión de la demanda es errónea, yerro que no se debe dejar pasar por alto, pues convierte al escrito en inepto, por lo cual se configura la excepción alegada.

PRETENSIÓN

Con fundamento en lo anterior, solicito respetuosamente se declaren probadas las excepciones formuladas y se proceda de conformidad a lo regulado por la Ley.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- a) Acta de Conciliación fechada a 15 de julio de 2021, misma que tuvo lugar en la PROCURADURÍA 20 JUDICIAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA, LA FAMILIA Y LAS MUJERES DE PASTO – NARIÑO.
- b) El escrito de demanda radicado por la parte actora.
- c) Oficio Remitido por la parte demandante solicitando la comparecencia del demandado ante el Despacho a fin de ser notificado.

OBJETO DE LA PRUEBA: Dar a conocer que, los escritos de contestación de demanda y excepciones previas se encuentran en término de ser allegados al Despacho, ya que el abogado demandante eleva dicho documento en los siguientes términos:

“Se le previene para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del recibo de esta comunicación, comparezca al JUZGADO TERCERO (3) DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL VALLE DEL CAUCA mediante el envío de memorial u oficio a la dirección de correo electrónico j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co , manifestando su notificación personal de la providencia y en general de este proceso, con el fin de correr el efectivo traslado de la demanda.”

OBJETO DE LAS PRUEBAS: Comprobar la residencia y domicilio del niño JOAQUIN ASCUNTAR VALLEJO y las falencias obrantes en las pretensiones del escrito de demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Numerales 1 y 5 del Artículo 100 del Código General del Proceso

NOTIFICACIONES

AL SUSCRITO: Las notificaciones personales serán recibidas en la carrera 23 No. 17-08 de la ciudad de Pasto.- Cel: 316 866 2146.- Correo electrónico ajuridica.sas@gmail.com

AL DEMANDADO: Carrera 6 – E No. 17-A-12 B/ LORENZO de la ciudad de Pasto. – Tel: 3158616974 Correo: juanggarcia716@hotmail.com

De usted:



MAURICIO CEPEDA CHAMORRO

C.C. 1.085.262.847 de Pasto

T.P. No. 278.185 del C.S.J.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCURADURÍA 20 JUDICIAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA, LA FAMILIA Y LAS MUJERES

Pasto, Nariño

CARRERA 25 No. 17 – 49 QUINTO PISO, OF. 508, EDIFICIO LA BENEFICENCIA

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN VIRTUAL ENTRE LOS SEÑORES GINNA DANIELA VALLEJO CANCEMANCE y JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCÍA – CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, VISITAS, ALIMENTOS Y PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS PARA EL NIÑO JOAQUÍN ASCUNTAR VALLEJO.

El día quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), siendo las dos de la tarde (2:00 P.M.), fecha y hora señaladas previamente, atendiendo la situación de emergencia sanitaria que se presenta en el territorio nacional y teniendo en cuenta que el trámite de las audiencias de conciliación extraprocesales en materia de familia se regula por normas especiales, como son la ley 640 de 2001, con las modificaciones introducidas por el Gobierno Nacional en virtud de la Pandemia Covid 19, Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020¹, la Sentencia C-242 del 9 de julio de 2020² emitida por la Corte Constitucional, las normas sanitarias como la Resolución 738 de 2021 con la cual extendió la emergencia sanitaria en virtud a la Pandemia Covid 19 hasta el próximo 31 de agosto del año en curso y las normas internas de la Procuraduría General de la Nación, en especial de las Directivas No. 009 del 16 de marzo de 2020, No. 20 del 24 de mayo de 2020 y No. 27 del 31 de agosto de 2020, de cuyo texto se extrae que las conciliaciones extraprocesales físicas en materia de familia vienen suspendidas y que debe acudirse a los medios virtuales. Así mismo, las partes expresaron su voluntad para desarrollar la audiencia de conciliación por medios electrónicos, validando la aceptación de acuerdo conciliatorio contenido en la presente Acta de Conciliación, a través de mensaje de datos que es admisible y objeto de prueba, de lo cual queda registro en la grabación efectuada por el señor Procurador 20 Judicial para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres Dr. **LUIS ALFONSO BELTRÁN PANTOJA**. **INICIO:** con las partes presentes virtualmente en la diligencia, con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad que la ley determina para una Audiencia de Conciliación, se conectaron por intermedio de audio-video a la plataforma Microsoft teams, conforme a la convocatoria que antecede al canal de conciliación generado por la Procuraduría 20 Judicial, la señora **GINNA DANIELA VALLEJO CANCEMANCE**, identificada con la Cédula Número 1.144.148.575 de Cali (v) en su calidad de convocante y quien fue asistida por su apoderado el Dr. SANTIAGO GRISALES ARCINIEGAS, identificado con la C.C. No. 1.144.148.575 de Sevilla y T.P. 347.858 del C.S.J. Y por otra parte el señor **JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCÍA**, identificado con la Cédula Número 1.004.189.216 expedida en Pasto, en su condición de Convocado, asistido por el Dr. MAURICIO CEPEDA con C.C. 1.085.262.847 y T.P. 278.185 del CSJ. El objeto de la presente audiencia de Conciliación es llegar a un acuerdo entre los señores **GINNA DANIELA VALLEJO CANCEMANCE** y **JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCÍA**, respecto a fijación de custodia

¹ especialmente los artículos 9 y 10

² "...los ajustes a los trámites de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, incluida la conciliación a instancias de la Procuraduría (artículo 9 y 10), son constitucionales, porque no implican la suspensión de los mismos, sino que se circunscriben a señalar la posibilidad de adelantarlos por medios virtuales en términos racionales a fin de garantizar el derecho al debido proceso y evitar la prestación personal de los servicios ante el riesgo sanitario, estableciendo límites como la imposibilidad de adelantar las diligencias si alguna de las partes demuestra que no puede comparecer a las audiencias o aportar pruebas, soportes o anexos. Sin embargo, en tanto el artículo 10 no estableció un límite temporal claro para todos los ajustes procedimentales, y teniendo en cuenta que sería arbitrario prolongar su vigencia más allá del tiempo que dure la emergencia sanitaria, se condiciona la constitucionalidad de esta disposición". (Boletín No. 116 de julio 9 de 2020 emitido por la Corte Constitucional - sentencia C-242 de 2020), lo que indica claramente que la modificación a la forma de celebración de la audiencia de conciliación se extiende hasta mientras se encuentre declarada la emergencia sanitaria, pues en el numeral séptimo de la parte resolutoria de dicha sentencia dispuso: "Declarar la EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA del artículo 10 del Decreto 491 de 2020, bajo el entendido de que las medidas contenidas en el mismo tendrán vigencia únicamente durante el desarrollo de la emergencia sanitaria" y en la parte motiva precisa que "en todo caso, los trámites no se adelantarán de forma virtual cuando alguno de los interesados no esté en capacidad de concurrir"



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

y cuidado personal, regulación de visitas, alimentos y permiso para salir del país respecto a su menor hijo JOAQUÍN ASCUNTAR VALLEJO, identificado con NUIP 1.109.560.813, nacido el 10 de junio de 2016 y que actualmente tiene 5 años de edad. **ADVERTENCIAS PREVIAS:** El señor Procurador 20 Judicial en virtud de las atribuciones legales que le confiere la Ley 640 de 2001 declara abierta la presente **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**. Se procede por parte del señor Procurador a explicar en forma pedagógica y exhaustiva a los comparecientes las bondades y beneficios de la conciliación como es el de evitarse demandas ante las autoridades Judiciales y que alcanzar un acuerdo amigable redundará en el bienestar de su hijo menor de edad, y además se les expuso que son los padres quienes mejor conocen las necesidades de su hijo, así como la capacidad económica de los progenitores para determinar en qué medida pueden contribuir a sus gastos. **POSTURA DE LAS PARTES:** Se concede el uso de la palabra a la señora **GINNA DANIELA VALLEJO CANCEMANCE**, en su condición de **CONVOCANTE** manifiesta la pretensión que el padre entregue la custodia de su niño a la abuela materna AMPARO CANCEMANCE DIAZ, quien reside en la ciudad de Cali, ya que ella se encuentra residiendo en Estados Unidos, en la ciudad de Columbus, Estado de Georgia, así mismo ofrece levantar el embargo que existe dentro de un proceso ejecutivo que cursa en un juzgado de Cali en contra del padre y que reclamaría una cuota de alimentos hacia el futuro de \$ 100.000.00 a cargo del progenitor y que los demás gastos los asumirá ella como madre. Se concede la palabra al señor **JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCÍA**, en su calidad de **CONVOCADO** quien manifiesta: que no está de acuerdo con la propuesta, le recuerda que tenían un acuerdo donde a partir del 15 de febrero de 2021, la madre le dejaba al niño al él, cuando viajara fuera del país, ofrecimiento que ella no cumplió, pues viajó y le hizo creer que todavía estaba en Colombia. Después de un amplio diálogo y varios recesos en el desarrollo de la sesión para que las partes pudieran ser asesorados por sus respectivos abogados y mediando la intervención de la Procuraduría 20 Judicial se llegó finalmente al siguiente acuerdo: **1)** La custodia y cuidado personal del niño JOAQUÍN ASCUNTAR VALLEJO estará a cargo del padre JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCÍA, quien se obliga a brindarle el apoyo, estímulo, ejemplo, cuidado, atención, afecto y la dedicación requeridos para cumplir a cabalidad con su rol de padre, así mismo el padre se compromete a culminar unas obras de construcción para brindarle a su hijo una habitación con las condiciones de habitabilidad; **2)** En cuantos a las visitas por parte de la madre la realizará de manera virtual por los medios tecnológicos adecuados, encuentros que el padre deberá facilitar en un ambiente de privacidad, dado que la madre en este momento reside en Estados Unidos; así mismo el padre permitirá que el niño comparta con su abuela materna, la señora AMPARO CANCEMANCE DÍAZ, identificada con C. C. No. 31.535.209 expedida en Jamundi, Valle del Cauca, quien reside en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, las vacaciones de fin de año, semana santa, mitad de año y receso escolar con la abuela materna, en las vacaciones más largas, el niño disfrutará 10 días con su padre, intercalados para que coincida el primer año navidad con el padre y el 31 de diciembre con la familia materna y al siguiente año al contrario y así sucesivamente, el tiempo restante con la abuela materna y su familia; así mismo, el padre autoriza a que la abuela materna visite al niño de manera libre un fin de semana en los meses donde no existen vacaciones, preferiblemente cuando exista puente o que el niño pueda desplazarse hasta la ciudad de Cali a visitar a sus abuelos siempre y cuando se garantice que lo recogerán para tal fin **3)** a partir del primero (1) de agosto de 2021, la madre suministrará como cuota alimentaria la suma de \$300.000 pesos en dinero en efectivo que se consignará en la cuenta de Ahorros No. 175206283 del Banco de Bogotá a nombre del señor JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCÍA, este valor se reajustará anualmente a partir del primero de enero de cada año de acuerdo con el porcentaje de incremento del salario



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

mínimo legal vigente en Colombia, la madre continuará afiliándolo al niño en salud por medio de la EPS SANITAS y sufragando los gastos de la pensión del Colegio de JOAQUÍN, en cuanto se refiere a los gastos educativos representados en uniformes y útiles escolares serán asumidos 50% por cada uno de los padres. Así mismo, la madre suministrara dos mudas completas de ropa los meses de junio y diciembre de cada año, la misma que en caso de incumplimiento será tasada en la suma de \$300.000.00; **4)** El padre se compromete a facilitar las gestiones para que el niño JOAQUÍN adquiera el pasaporte y la visa para que un futuro, cuando las condiciones sanitarias y de estadía de su madre en Estados Unidos lo permitan pueda viajar con su madre y la abuela materna a dicho país. **5)** Las partes entonces modifican el acuerdo anterior contenido en el acta de conciliación celebrada el 22 de junio de 2017 ante el ICBF Regional Cali, Centro Zonal Centro. **CONCLUSIÓN:** En virtud de lo anteriormente referido, el suscrito **Procurador 20 Judicial para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres de Pasto**, teniendo en cuenta que ha existido acuerdo total sobre las pretensiones que se pusieron en discusión y que lo pactado se aviene con el ordenamiento jurídico y el respeto de los derechos del niño **APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO PUESTO DE PRESENTE**. Así mismo se declara que este acuerdo constituye título ejecutivo que podrá hacerse efectivo mediante la acción judicial correspondiente. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se procede a firmar esta acta después de ser leída y aprobada. Se enviará copia de la presente acta a cada una de las partes por medio de sus correos electrónicos junto con los videos que suministra la plataforma teams.


LUIS ALFONSO BELTRAN PANTOJA

Procurador 20 Judicial para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres

GLORIA BEATRIZ ORTÍZ OBANDO
Sustanciadora

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.004.189.216**

ASCUNTAR GARCIA
 APELLIDOS

JUAN GABRIEL
 NOMBRE

Juan G. Ascuntar G.




BOCCE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-ENE-1988**

PASTO
 (NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

25-ENE-2008 PASTO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GARCIA VASQUEZ



A-2300100-53161252-44-1004189216-20071007 01590 07280N 02 233341404



FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

Código

FGN-MP02-F-11

Fecha emisión 2015 11 26 Versión: 01 Página: 1 de 5

Departamento	VALLE	Municipio	CALI	Fecha	13:05/2019	Hora:	
--------------	-------	-----------	------	-------	------------	-------	--

Código único de la investigación y delito(s):

76	001	6099	165	2019	34836
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

1. DATOS DEL QUERELLANTE/DENUNCIANTE:

Identificación											
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	1.144.148.575	
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento:			VALLE DEL CAUCA		Municipio: CALI			
Primer Nombre	GINNA				Segundo Nombre		DANIELA				
Primer Apellido	VALLEJO				Segundo Apellido		CANCEIMANCE				
Fecha de Nacimiento	Día	17	Mes	03	Año	1991	Edad	29	Sexo	FEMENINO	
Lugar de Nacimiento											
País	COLOMBIA		Departamento			NARIÑO		Municipio		PASTO	
Alias o apodo					Profesión u ocupación		ADMINISTRADORA				
Estado civil	UNION LIBRE				Nivel Educativo		TECNICO				
Lugar de residencia											
Dirección					Barrio		BOCHALEMA				
Municipio	CALI		Departamento			VALLE		Teléfono		315 3581112	
Correo Electrónico	ginnavallejoc@gmail.com										

2. DATOS DEL APODERADO

Identificación												
Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado		LT		TP No.			
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.			
Expedido en	Departamento:				Municipio:							
Nombres:					Apellidos:							
Lugar de notificación												
Dirección:					Barrio:							

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: <http://web.fiscalia.col/fiscalnet/>

Fecha emisión		2015	11	26	Versión: 01		Página: 2 de 5		Código	
										FGN-MP02-F-11

3. DATOS DEL QUERELLADO/DENUNCIADO:

Identificación												
Tipo de documento:		C.C.	Pas.		C.E.		Otro		No.			
Expedido en		País: COLOMBIA			Departamento:			NARIÑO		No. 1.004.189.216		
Primer Nombre		JUAN			Segundo Nombre			GABRIEL				
Primer Apellido		ASCUNTAR			Segundo Apellido			GARCIA				
Fecha de Nacimiento		Día	16	Mes	01	Año	1988	Edad	31	Sexo	MASCULIN	
Nombre de la madre		ROSA GUADALUPE GARCIA										
Nombre del padre		SEGUNDO ALFREDO ASCUNTAR										
Lugar de Nacimiento												
País		COLOMBIA			Departamento			NARIÑO		Municipio		PASTO
Alias o apodo					Profesión u ocupación			ASESOR COMERCIAL				
Estado civil					Nivel Educativo			BACHILLER				
Lugar de residencia												
Dirección		CARRERA 6-E NRO. 17-A-12				Barrio		LORENZO - PASTO				
Municipio		PASTO			Departamento			NARIÑO		Teléfono		301 6072439
Correo Electrónico		juanggarcia716@hotmail.com										

4. DATOS DEL DEFENSOR

Identificación											
Tiene asignado defensor?		NO	SI	Público:		Privado		LT		TP No.	
Tipo de documento:		C.C.	Pas.		C.E.		Otro		No.		
Expedido en		Departamento:			Municipio:						
Nombres:					Apellidos:						
Lugar de notificación											
Dirección:					Barrio:						

5. DATOS OTROS COMPARECIENTES:

Identificación											
Tiene asignado defensor?		NO	SI	Público:		Privado		LT		TP No.	
Tipo de documento:		C.C.	Pas.		C.E.		Otro		No.		

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: <http://web.fiscalia.col/fiscalnet/>

FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

Código

FGN-MP02-F-11

Fecha emisión 2015 11 26 Versión: 01 Página: 3 de 5

Expedido en	Departamento: VALLE	Municipio:	CALI
Nombres:	Apellidos:		
Lugar de notificación			
Dirección:	Barrio:		

6. RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS: (JURÍDICAMENTE RELEVANTES):

EL 12 DE FEBRERO DE 2019, INSTAURA NOTICIA CRIMINAL LA SEÑORA GINNA DANIELA VALLEJO CANCEMANCE, POR EL PUNIBLE DE INASISTENCIA ALIMENTARIA EN CONTRA DE JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCIA PADRE DEL MENOR JOAQUIN ASCUNTAR VALLEJO DE 3 AÑOS DE EDAD, AL CONSIDERAR QUE SE HA SUSTRAYDO DE SU OBLIGACIÓN ALIMENTARIA SIN JUSTA CAUSA.

Como se considera necesaria la realización de la presente audiencia de conciliación para beneficio y reparación integral de la víctima del injusto, el fiscal procedió a enterar a las partes del objeto de la misma, haciéndole saber la metodología de la diligencia, así como los derechos y deberes que les asiste, principalmente, que todo lo que se diga en esta audiencia, o la voluntad del citado en conciliar, no podrá ser usado como evidencia de responsabilidad. Una vez entendida la dinámica de la misma se les concede el uso de la palabra en su orden:

6.- ACUERDO CONCILIATORIO

LA FINALIDAD DE CONVOCATORIA A ESTA DILIGENCIA ES LLEGAR A UN ACUERDO CONCILIATORIO POR EL PUNIBLE DE INASISTENCIA ALIMENTARIA DONDE FIGURAN COMO VICTIMA EL MENOR JOAQUIN ASCUNTAR VALLEJO SEGÚN LO INSERTADO EN LA RELACION SUSCITA DE LOS HECHOS.

UNA VEZ ILUSTRADAS LAS PARTES RESPECTO DE LA CALIDAD DE DELITO, SUS CONSECUENCIAS Y SOBRE LA LEY 1542 DE 2012 QUE ELIMINÓ EL CARÁCTER CONCILIABLE Y DESISTIBLE DE LA MISMA, EXPONEN LO SIGUIENTE PARA BENEFICIO Y REPARACION DE LA VICTMA.

PREVIAS CONVERSACIONES ENTRE LOS PADRES DE LA MENOR SE LLEGÓ AL SIGUIENTE ACUERDO CONCILIATORIO:

EL PADRE DE LA MENOR SEÑOR JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCIA SE COMPROMETE PRESENTE Y FUTURO A APORTAR COMO CUOTA ALIMENTARIA PARA SU HIJO LA SUMA DE TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MENSUALES (\$ 350.000,00), PAGADEROS EN UNA CUOTA MENSUAL DEL PRIMERO AL CINCO DE CADA MES A PARTIR DEL PROXIMO MES DE JUNIO DE 2019, VIA CONSIGNACIÓN POR CUENTA DE AHORROS DE BANCOLOMBIA A NOMBRE DE LA MADRE DE MI HIJO Y EN SU DEFECTO POR UNA ENTIDAD DE GIROS, MAS EL 50% DE GASTOS DE UTILES Y UNIFORMES ANUALMENTE Y MUDA DE ROPA COMPLETA EN JUNIO Y DICIEMBRE DE CADA AÑO, CUOTA QUE INCREMENTARE CON EL AUMENTO DEL INDICE DE COSTO DE VIDA I.P.C. ANUALMENTE.

SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA SEÑORA GINNA DANIELA VALLEJO CANCEMANCE SOBRE EL COMPROMISO AFRECIDO POR EL PADRE DE SU HIJO A LO CUAL MANIFIESTA QUE LO ACEPTA SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA Y SE VIGILE SU CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA FISCALIA.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: <http://web.fiscalia.col/fiscalnet/>

FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN					Código	
Fecha emisión	2015	11	26	Versión: 01	FGN-MP02-F-11	
					Página: 4 de 5	

7.- Observaciones jurídicas.

Cabe anotar que frente a esta conciliación por el delito de inasistencia alimentaria, el inciso segundo del numeral 3° del artículo 37 instrumental penal, aunque referente a la competencia de los jueces penales municipales, señala que "La investigación de oficio no impide aplicar, cuando la decisión se considere necesaria, los efectos propios de la querrela para beneficio y reparación integral de la víctima del injusto". Es decir que resulta posible tratar de solucionar el conflicto por la vía de la conciliación y que se puede acudir también al desistimiento en estos casos, figuras jurídicas que pretendió eliminar el legislador para la violencia intrafamiliar y la inasistencia alimentaria, al quitarles su condición de delitos querellables y dejarlos como de investigación oficiosa, pero que persisten para los ilícitos de trato por continuar vigente la disposición del artículo 37. Ya la corte se había pronunciado en este sentido con ponencia del magistrado Nilson Pinilla Pinilla, la Corte Constitucional -a propósito de la exequibilidad del artículo 37 del Código de Procedimiento Penal, modificado por el artículo 2° de la Ley 1142 de 2007- profirió la Sentencia C-1198 del 2008, evocando la C-425 del 2008, donde expresó:

"La obligación de ejercer la investigación, recae sobre la Fiscalía y no se trunca con la opción del legislador, dentro de la facultad de configuración normativa que constitucionalmente le ha sido otorgada, de perseguir ciertos comportamientos delictivos *motu proprio* o a instancia del interesado, encontrándose que la redacción del numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1142 de 2007 es clara al indicar que al juez penal municipal le compete el juzgamiento de todos los procesos que se inicien por delitos que para su persecución penal requieran querrela y, sin embargo, estipula una excepción a ese requisito de procedibilidad, como es que deba iniciarse oficiosamente la acción penal ante aquellos delitos en los cuales el sujeto pasivo sea un menor de edad o un inimputable, o si el trasgresor ha sido capturado en flagrancia, y en el inciso 2° del numeral 3° referido, se precisa que si para un proceso por un delito de los que requieren querrela, no hubo lugar a ésta por alguna de las excepciones, ello no es óbice para que se aplique lo que la norma denomina beneficio y reparación al ofendido, como tampoco lo será para el empleo de otras formas especiales de terminación del proceso. Entonces, tampoco se impediría que el presunto responsable pueda terminar prontamente la acción penal, por colaboración hacia la celeridad y la economía procesal y, por ende, sin el innecesario desgaste de la administración de justicia".

Esta posición constitucional consulta el interés superior del menor y las garantías de la familia como núcleo esencial de la sociedad, razones suficientes para permitir que asuntos delictivos como la violencia intrafamiliar o la inasistencia alimentaria, aun convertidos en oficiosos, admitan los efectos propios de la querrela, o sea que pueden ser materia de conciliación y de desistimiento, en respeto además de la eficacia de la justicia, la economía procesal y la negación de los procesos de victimización.

Cuando queden obligaciones pendientes se dejará consignado en el acta, siendo compromiso de la víctima informar el cumplimiento, de no comparecer se entenderá por cumplido el acuerdo y se archivará, en caso contrario se dará inicio al ejercicio de la acción penal.

Como quiera que las partes han llegado a un acuerdo en forma libre y voluntaria y observando que se ajusta a las normas legales, procede la Fiscalía a Ordenar el archivo de las presentes diligencias penales por CONCILIACION de conformidad con el Artículo _____ (Art. 522 o 37 de la ley 906 de 2004). Se les informa que la presente acta PRESTA MERITO EJECUTIVO Y HACE TRANSITO A COSA

FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN



Fecha emisión	2015	11	26	Versión: 01	Página: 5 de 5
---------------	------	----	----	-------------	----------------

Código
FGN-MP02-F-11

JUZGADA de acuerdo a la LEY 640 DE 2.001. **SE ENTREGA COPIA A CADA ASISTENTE, EL ORIGINAL QUEDA EN PODER DEL DESPACHO.**

8. FIRMAS:

 GINNA DANIELA VALLEJO CANCEMANCE C.C. Nro. 1.144.145.575. Querrelante, No. documento identificación	 JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCIA C.C. Nro. 1.004.004.216. Querrellado, No. documento identificación
---	---

9. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos		FELIX ANTONIO GONZALEZ CUARTAS	
Dirección:	Avenida Roosevelt # 38-32 Piso 2	Oficina:	93
Departamento:	VALLE	Municipio:	CALI
Teléfono:	6204100	Correo electrónico:	felix.gonzalez@fiscalia.gov.co
Unidad	Grupo Investigación y Juicio	No. de Fiscalía 93	

Firma,

FELIX ANTONIO GONZALEZ CUARTAS
 FISCAL 93 LOCAL
 GRUPO INVESTIGACION Y JUICIO

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: <http://web.fiscalia.col/fiscalnet/>



INTERVINIENTES JURÍDICOS

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2021

SEÑOR:

JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCÍA

juanggarcia716@gmail.com

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PASTO – NARIÑO

REFERENCIA: **NOTIFICACIÓN PERSONAL 291 Y D/806-20**
 PROCESOS: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
 DEMANDANTE: **GINNA DANIELA VALLEJO CANCEMANCE**
 DEMANDADO: **JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCÍA**
 RADICACION: **76001203300320190038900**

La presente se realiza con el fin de informarle, en su calidad de DEMANDADO, que existe en su contra PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS con radicado 76001203300320190038900 y se ha dictado el auto interlocutorio No. 1142 del 24 de septiembre de 2019, el cual lo obró mandamiento de pago dentro del presente asunto.

Se le previene para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del recibo de esta comunicación, comparezca al JUZGADO TERCERO (3) DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL VALLE DEL CAUCA mediante el envío de memorial u oficio a la dirección de correo electrónico j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co , manifestando su notificación personal de la providencia y en general de este proceso, con el fin de correr el efectivo traslado de la demanda.

Anexos: auto interlocutorio No. 1142 del 24 de septiembre de 2019 y copia del proceso junto con sus anexos.

Atentamente,

SANTIAGO GRISALES ARCINIEGAS

C.C. No. 1.113.312.756 de Sevilla - Valle

T.P. No. 347858 del C.S.J.

sant157@hotmail.com

14/agosto/2017

\$ 150.000

06/septiembre/2017

\$ 200.000

21/octubre/2017.25

\$ 150.000

EXITO PASTO

OPERACION DE 8:00AM a 9:00PM

200003313311

PUNTO DISPONIBLES 0

VALOR GIRO 150.000
 VALOR FLETE 3.900
***** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 153.900**
 PAGO EFECTIVO 154.000
 (30.04 PAGO NO)
 CAMBIO 100

DISCRIMINACION TARIFFAS IVA			
TARIFA	COMPRA	BASE/IMP.	IVA
00%	153900	153900	0
IB=	153900	153900	0

ATENDIDO POR: VICTOR MIR
 TICKETE: 0058 0140537578
 MIS DIAS 18762003047905//202005/2017
 PARA MAS INFO 0058 0140471100 al 01499999999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 2
 Almacenes Exitos S.A. NIT 890.900.608-9
 REGISTRADOS RES. 8825 DE 16/NOV/2016
 PARA MAS RECLAMOS LLAMA AL 733 60 60

Siempre le daremos el mejor de
 nuestros descuentos y
 no acumula con otros descuentos.
 CONSERVE SU TIRILLA DE COMPRA
 PARA TODOS LOS CAMBIOS DE MERCANCIA
 DEBEN REGULARSE
 14/AGO/2017 15:16 0058 14 0198 2296

ESTIMADO(A): Juan Gabriel Ascuntar Garcia
 ESTADO DE SUS PUNTOS Y STICKERS
 Concepto Transaccion Acumulado

Pagos Vencidos	0	0
Pagos Pendientes	31/AGO/17	0



058 55V2I

NRO.EMP NRO.

ENVIO GIRO

14/AGO/2017 15:15

Tranza S.A.S. es un operador
 habilitado del Servicio Postal de
 Países Nacionales, controlado y
 vigilado por el Ministerio de
 Tecnologías de la Información y las
 Comunicaciones. MovilRed, marca
 registrada propiedad de Tranza S.A.S.
 TIN S.A.S es miembro de Tranza S.A.S.
 Consulte información y condiciones
 de prestación del servicio en
 www.movilred.co o en la línea de
 atención al cliente MovilRed a nivel
 nacional 01 8000 193 060 o en
 Bogotá 589 56 56

Apro 2385238934
 PIN: 70654

Nombre Remitente
JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCIA
 Documento Remitente
 C.C. 1004189216
 Celular Remitente
 3158616974

Nombre Destinatario
GINA DANIELA VALLEJO CANCEMANCE
 Documento Destinatario
 C.C. 1144148575
 Celular Destinatario
 3153581112

EFECTIVO LTDA
 NIT. 900.731.993-1
 Calle 12-55 Bogotá
 CONTRATO DE
 SERVICIO No. 014097 DE
 01/08/2010
 DIRECCION DE
 SERVICIOS
 0159951 DE

[Y_-15860]

[Y_-15860]

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 90032725
 Av. Calle 26 No 69 D-91, Torre 1 Of 6
 TEL:018000966999. WEB WWW.MIGIRO.COM
 REGIMEN COMUN - AGENTE RETENEDOR DE I
 RED POSTAL OFICIAL DE SERVICIOS
 POSTALES S.A. S.P.N CONTRATO 112
 FAC. AUTORIZADA DE 42729414 AL 600000
 RES 18762002449423

OFIC: Puerto Asis
 FACTURA DE VENTA:MG55598236 CAJA:94773
 PIN1618340079884040 21/10/201716:

ORIGEN: Puerto As
 ***9216 JUAN GABRIEL ASCUNTAR G
 TEL: ***1112 CEL:*****1637
 DESTINO: REDCOLSA-CALI HELADERIA TROF
 *****8575 YINA VALLEJO
 TEL: ***1112 CEL:*****0000
 VALOR GIRO: **150000 FLETE: ****7500
 DOMICILIO: *****0 OTROS: *****0
 VALOR TOTAL: *****157500 SV:00100018
 Y_-15861
 0:00000100 A:000069020582 E:00000033

Los giros en Cauca, Nariño y Putumayo
 hacen en Acertemos

AP Destino: 020061
 ACOPI-PAL. COPI. TEL. 31258411
 CARRERA 34 No. 13-26C Cali, Valle

emitente:
 JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCIA
 C.C. : 1004189216
 Tel: 3012889951

destinatario:
 GINA DANIELA VALLEJO NA
 C.C. : 1144148575
 Tel: 3167413977

Entrega Confirma

C.C.

La entrega de los artículos de la letra de
 giro y la aceptación de los artículos
 se considera válida si el
 destinatario o el representante alguna
 persona autorizada del destinatario
 firma el documento de entrega.
 Con la firma y aceptación del
 destinatario, se libera al remitente de
 cualquier responsabilidad por el
 contenido de los datos suministrados
 anteriormente al destinatario.

Los datos suministrados en la letra de
 giro son de carácter confidencial y
 exclusivamente para el uso del
 destinatario.

03/novembre/2017
\$ 150.000

17/novembre/2017
\$ 200.000

20/novembre/2017
\$ 100.000 26.

EXITO PASTO

ATENCIÓN DE: 8:00AM a 9:00PM

653507 GIRO	150.000
653121 VALOR FLETE	3.900
*** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$	153.900
EFFECTIVO	160.000
CAMBIO	6.100

DESCRIPCIÓN TARIFAS IVA			
TARIFA	COMPRÁ	BASE/IMP.	IVA
=00%	153900	153900	0
TOTAL=	153900	153900	0

ATENDIDO POR: ANDRES CHA
TIQUETE : 0058 0120680714
RES. DIAN# 18762003047994 DE 26/JUN/2017
RANG. AUT. 0058 0120550567 al 0129999999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 2
Almacenes ExitO S.A. NIT 890.900.608-9
AUTORRETEENEDOR RES. 8825 DE 16/NOV/2016
TELEFONO 01 8000 428 800

Siempre te daremos el mejor de
nuestros descuentos vigentes,
no acumula con otros descuentos.
CONSERVE TU TIRILLA DE COMPRA.
PARA TODOS LOS CAMBIOS DE MERCANCIA
LEER REGLAMENTO
03/NOV/2017 17:10 0058 12 0225 8696

Ud. dejo de ganar 0 puntos
por no pasar su tarjeta Puntos ExitO



058 168U2

NRO. EMP NRO.

ENVIO GIRO

03/NOV/2017 17:09

Tranza S.A.S. es un operador
habilitado del Servicio Postal de
Pagos nacionales, controlado y
visitado por el Ministerio de
Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones. MovilRed, marca
registrada propiedad de Tranza S.A.S.
SIN S.A.S es miembro de Tranza S.A.S.
Consulte información y condiciones
de prestación del servicio en
www.movilred.co o en la línea de
atención al cliente MovilRed a nivel
nacional 01 8000 193 060 o en
Bogotá 589 56 56

Apro 2410529613
PIN: 68685

Nombre Remitente
JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCIA
Documento Remitente
C.C. 1004189216
Celular Remitente
3158616974

Nombre Destinatario
GINNA DANIELA VALLEJO CANCEMANCE
Documento Destinatario
C.C. 1144148575
Celular Destinatario
3153581112

Tus giros ExitO también son giros
MovilRed, reclámalos en cualquier
punto MovilRed del país

EFFECTIVO LÍDOR
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCIÓN No 014097 DE
DIC 30/2010
SOMOS AUTORRETEENEDORES
RESOLUCIÓN No 18762001859951 DE
ENE 19/2017
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DECIDIDA A LA
OPERACIÓN DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-1710799
Cajero: KEFREGUE
DV: 997241
Fecha: 17/11/2017
A por: 160,000
Tarifa: 3,900
Tarifa: 3,900
Descuento: 60,000
Total pagado: 100,300,00

Efectivo: \$208.300,00
Cambio: \$0,00
PAP Origen: 998467 COMANDO DE POLICIA
CALLE 8
CALLE 8 N° 11 - 38 ORITO, PUTONAYO

PAP Destino: 020001
ACOP1-PAL.SERVIENTREGA BODEGA ::
CARRERA 34 NO.10-260 CALI, VALLE

Remitente:
JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCIA
CC : 1004189216
Tel: 3012889931

Destinatario:
GINNA DANIELA VALLEJO NA
CC : 1144148575
Tel: 3167413977

Entregue

C.C.

Este documento es de
cambio y tiene un valor
77% y se debe cancelar al
momento de la entrega al
destinatario en cualquier
momento.

Aplican condiciones del contrato
publicado en la página web.
Con la solicitud y aceptación de mi
parte, de la prestación de este
servicio, entendiéndose que manifiesto
verbalmente mi autorización para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Effectivo
Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados única
y exclusivamente para la prestación del
servicio convenido

Línea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCIÓN FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACIÓN DIAN Formulario No
18762001859951 Formato 1876 fecha
19/01/2017
DEL No 0001 AL No 89999999
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

EXITO PASTO

ATENCIÓN DE: 8:00AM a 9:00PM

653507 GIRO	100.000
653121 VALOR FLETE	3.900
*** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$	103.900
EFFECTIVO	104.000
CAMBIO	100

DESCRIPCIÓN TARIFAS IVA			
TARIFA	COMPRÁ	BASE/IMP.	IVA
=00%	103900	103900	0
TOTAL=	103900	103900	0

ATENDIDO POR: ANDRES CHA
TIQUETE : 0058 0120680714
RES. DIAN# 18762003047994 DE 26/JUN/2017
RANG. AUT. 0058 0120550567 al 0129999999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 2
Almacenes ExitO S.A. NIT 890.900.608-9
AUTORRETEENEDOR RES. 8825 DE 16/NOV/2016
TELEFONO 01 8000 428 800

Siempre te daremos el mejor de
nuestros descuentos vigentes,
no acumula con otros descuentos.
CONSERVE TU TIRILLA DE COMPRA.
PARA TODOS LOS CAMBIOS DE MERCANCIA
LEER REGLAMENTO
20/NOV/2017 11:13 0058 12 0051 6873

Ud. dejo de ganar 0 puntos
por no pasar su tarjeta Puntos ExitO



058 17Y1J

NRO. EMP NRO.

ENVIO GIRO

20/NOV/2017 11:12

Tranza S.A.S. es un operador
habilitado del Servicio Postal de
Pagos nacionales, controlado y
visitado por el Ministerio de
Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones. MovilRed, marca
registrada propiedad de Tranza S.A.
SIN S.A.S es miembro de Tranza S.A.
Consulte información y condiciones
de prestación del servicio en
www.movilred.co o en la línea de
atención al cliente MovilRed a nivel
nacional 01 8000 193 060 o en
Bogotá 589 56 56

Apro 2416107232
PIN: 28512

Nombre Remitente
JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCIA
Documento Remitente
C.C. 1004189216
Celular Remitente
3158616974

Nombre Destinatario
GINNA DANIELA VALLEJO CANCEMANCE
Documento Destinatario
C.C. 1144148575
Celular Destinatario
3153581112

Tus giros ExitO también son giros
MovilRed, reclámalos en cualquier
punto MovilRed del país

06/Diciembre/2017
\$ 200.000

10/ Diciembre /2017
\$ 30.000

EXITO PASTO.

ATENCIÓN DE: 8:00AM a 9:00PM

653507 GIRO	200.000
653121 VALOR FLETE	8.300
**** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$	208.300
EFFECTIVO	210.000
(\$0.63 PAGO NO)	
CAMBIO	1.700

DISCRIMINACION TARIFAS IVA			
TARIFA	COMPRA	BASE/IMP.	IVA
=00%	208300	208300	0
TOTAL=	208300	208300	0

ATENDIDO POR: DANIELA RD
 TIQUETE :0058 0120687649
 RES DIANA# 18762003047994 DE26/JUN/2017
 RANG AUT:0058 0120550567 al 0129999999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 2
 Almacenes Exito S.A. NIT 890.900.608-9
 AUTOPRETENEDOR RES 8825 DE 16/NOV/2016
 TELEFONO 01 8000 428 800

Siempre te daremos el mejor de
 nuestros descuentos vigentes,
 no acumula con otros descuentos.
 CONSERVE TU TIRILLA DE COMPRA
 PARA TODOS LOS CAMBIOS DE MERCANCIA
 LEER REGLAMENTO
 06/DIC/2017 09:49 0058 12 0042 7817

Ud. dejo de ganar 0 puntos
 por no pasar su tarjeta Puntos Exito



058 78R4L
 NRO EMP NRO

ENVIO GIRO

06/DIC/2017 09:47

Tranza S.A.S. es un operador
 habilitado del Servicio Postal de
 Pagos, controlado y
 vigilado por el Ministerio de
 Tecnologías de la Información y las
 Comunicaciones. MovilRed, marca
 registrada propiedad de Tranza S.A.S.
 SIN S.A.S. es miembro de Tranza S.A.S.
 Consulte información y condiciones
 de prestación del servicio en
 www.movilred.co o en la línea de
 atención al cliente MovilRed a nivel
 nacional 01 8000 193 060 o en
 Bogotá 589 56 56

Apro: 2422338543
 PIN: 58535

Nombre Remitente
JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCIA
 Documento Remitente
 C.C. 1004189216
 Celular Remitente
 3158616974

Nombre Destinatario
GINNA DANIELA VALLEJO CANCEMANCE
 Documento Destinatario
 C.C. 1144148575
 Celular Destinatario
 315231456

Tus giros Exito tambien son giros
 MovilRed, reclámalos en cualquier
 punto MovilRed del país

EXITO PASTO.

ATENCIÓN DE: 8:00AM a 9:00PM

653507 GIRO	30.000
653121 VALOR FLETE	3.900
**** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$	33.900
EFFECTIVO	40.000
(\$2.26 PAGO NO)	
CAMBIO	6.100

DISCRIMINACION TARIFAS IVA			
TARIFA	COMPRA	BASE/IMP.	IVA
=00%	33900	33900	0
TOTAL=	33900	33900	0

ATENDIDO POR: DANIELA CH
 TIQUETE :0058 0140559358
 RES DIANA# 18762003047994 DE26/JUN/2017
 RANG AUT:0058 0140471100 al 0149999999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 2
 Almacenes Exito S.A. NIT 890.900.608-9
 AUTOPRETENEDOR RES 8825 DE 16/NOV/2016
 TELEFONO 01 8000 428 800

Siempre te daremos el mejor de
 nuestros descuentos vigentes,
 no acumula con otros descuentos.
 CONSERVE TU TIRILLA DE COMPRA
 PARA TODOS LOS CAMBIOS DE MERCANCIA
 LEER REGLAMENTO
 10/DIC/2017 14:32 0058 14 0116 3369

Ud. dejo de ganar 0 puntos
 por no pasar su tarjeta Puntos Exito



058 71661
 NRO EMP NRO

ENVIO GIRO

10/DIC/2017 14:31

Tranza S.A.S. es un operador
 habilitado del Servicio Postal de
 Pagos, controlado y
 vigilado por el Ministerio de
 Tecnologías de la Información y las
 Comunicaciones. MovilRed, marca
 registrada propiedad de Tranza S.A.S.
 SIN S.A.S. es miembro de Tranza S.A.S.
 Consulte información y condiciones
 de prestación del servicio en
 www.movilred.co o en la línea de
 atención al cliente MovilRed a nivel
 nacional 01 8000 193 060 o en
 Bogotá 589 56 56

Apro: 2423650359
 PIN: 12893

Nombre Remitente
JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCIA
 Documento Remitente
 C.C. 1004189216
 Celular Remitente
 3158616974

Nombre Destinatario
GINNA DANIELA VALLEJO CANCEMANCE
 Documento Destinatario
 C.C. 1144148575
 Celular Destinatario
 3153581112

Tus giros Exito tambien son giros
 MovilRed, reclámalos en cualquier
 punto MovilRed del país

04/marzo/2018
\$ 150.000

17/marzo/2018
\$ 170.000

PERGIROS S.A. 9000847779
Telefono : 018000413767 - (2) 5190600
email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del A700
10000000 al A700 15000000 Resolucion
19762002978150 DEL 17/ABRIL/2017 POR
COMPUTADOR

FACTURA DE VENTA : A70011420566
COLABORADOR EMPRESARIAL
PACIFICO SUR PUTUMAYO
8002493553

Telefono : 6564634 - 6564634
REIMPRESION

PIN : 1290611401011420566
FECHA:17/03/2018 - 12:52:09 p.m. CAJA :
16790

ORIGEN : PUERTO ASIS PUTUMAYO
DIREC.: CR 19 11 23 D LAS AMERICAS
TEL.: [84229719]-[3136492944]
REMITENTE: JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCIA
IDENTIFICACION : XXXXXX216
TEL.: XXXX578 CEL.: XXXXXX637
DESTINO : SUPERGIROS ADMINISTRATIVA SANT
A M

DIREC.: CALLE 13 N 22 A 24
TEL.: [5190600]-[5578875]
DESTINATARIO: GINNA DANIELA VALLEJO CANC
IMANCE

IDENTIFICACION : XXXXXX575
TEL.: XXXXXX977 CEL.: XXXXXX977

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL BIRO : 170,000.00
VALOR DEL FLETE : 8,300.00
VALOR RECIBO : 178,300.00

LOTERIA : LOTERIA DE BOYACA
NUMERO : 720

Con la firma de este documento ACEPTO
las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co

Autorizo el tratamiento de mis datos
personales y biométricos a SUPERGIROS
y sus colaboradores empresariales para
el desarrollo de su objeto social, el
cumplimiento de las obligaciones
establecidas en la ley, analisis de
riesgos, estadísticas, control,
encuestas, encuestas, encuestas y
actualización. Acepto el uso de mis datos
de privacidad y política de tratamiento
en la pagina www.supergiros.com.co y
la línea de atención al cliente 8002493553

SI NO autorizo el tratamiento de datos
personales con fin comercial y de
mercadeo.

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA : AABXABPAJjuTAAJ
NOMBRE : JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCIA
IDENTIFICACION :
CAJERO : 69022964
IMPRESION : 17/03/2018 - 12:52:11 p.m.



Barcode and QR code for the invoice.

Recibido en el punto de atención
por el colaborador empresarial
GINNA DANIELA VALLEJO CANC
IMANCE
Calle 13 N 22 A 24
Tel: [5190600]-[5578875]
Código de identificación
8002493553

Barcode and QR code for the invoice.

05/abril/2018
\$ 200.000

19/abril/2018
\$ 180.000

EXITO PASTO

ATENCION DE: 8:00AM a 9:00PM

653507 GIRO	200.000
653121 VALOR FLETE	8.200
*** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$	208.200
EFFECTIVO	220.200
(\$ 45 PAGO NO)	
CAMBIO	12.000

DISCRIMINACION TARIFAS IVA			
TARIFA	COMPRA	BASE/IMP.	IVA
=00%	208200	208200	0
TOTAL=	208200	208200	0

ATENDIDO POR: KAREN CHAG
TIQUETE :0058 0150794777
RES.DIAN# 18762003047994 DE26/JUN/2017
RANG.AUT.0058 0150681764 al 0159999999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 2
Almacenes Exito S.A. NIT 890.900.608-9
AUTORRETENEDOR RES.8825 DE 16/NOV/2016
TELEFONO 01 8000 428 800

Siempre te daremos el mejor de
nuestros descuentos vigentes,
no acumula con otros descuentos.
CONSERVE TU TIRILLA DE COMPRA.
PARA TODOS LOS CAMBIOS DE MERCANCIA
LEER REGLAMENTO
05/ABR/2018 16:38 0058 15 0032 2382

Ud. deajo de ganar 0 puntos
por no pasar su tarjeta Puntos Exito



058 7UQVW
NRO.EMP NRO.

***** ENVIO GIRO 05/ABR/2018 16:37

Tranza S.A.S. es un operador
habilitado del Servicio Postal de
Pagos nacionales, controlado y
vigilado por el Ministerio de
Tecnologias de la informacion y las
Comunicaciones. MovilRed, marca
registrada propiedad de Tranza S.A.S.
SIN S.A.S es miembro de Tranza S.A.S.
Consulte informacion y condiciones
de prestacion del servicio en
www.movilred.co o en la linea de
atencion al cliente MovilRed a nivel
nacional 01 8000 193 060 o en
Bogota 589 56 56

Apro 2455101452
PIN: 39510

Nombre Remitente
JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCIA
Documento Remitente
C.C. 1004189216
Celular Remitente
3158616974

Nombre Destinatario
GINNA DANIELA VALLEJO CANCEMANCE
Documento Destinatario
C.C. 1144148575
Celular Destinatario
3153581112

Tus giros Exito tambien son giros
MovilRed, reclamalos en cualquier
punto MovilRed del pais

653507 GIRO	180.000
653121 VALOR FLETE	8.200
*** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$	188.200
EFFECTIVO	200.000
(\$ 4.38 PAGO NO)	
CAMBIO	11.800

DISCRIMINACION TARIFAS IVA			
TARIFA	COMPRA	BASE/IMP.	IVA
=00%	188200	188200	0
TOTAL=	188200	188200	0

ATENDIDO POR: DANIELA CH
TIQUETE :0058 0100654649
RES.DIAN# 18762003047994 DE26/JUN/2017
RANG.AUT.0058 0100537497 al 0109999999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 2
Almacenes Exito S.A. NIT 890.900.608-9
AUTORRETENEDOR RES.8825 DE 16/NOV/2016
TELEFONO 01 8000 428 800

Siempre te daremos el mejor de
nuestros descuentos vigentes,
no acumula con otros descuentos.
CONSERVE TU TIRILLA DE COMPRA.
PARA TODOS LOS CAMBIOS DE MERCANCIA
LEER REGLAMENTO
19/ABR/2018 15:08 0058 10 0048 3369

Ud. deajo de ganar 0 puntos
por no pasar su tarjeta Puntos Exito



058 N1VZG
NRO.EMP NRO.

***** ENVIO GIRO 19/ABR/2018 15:07

Tranza S.A.S. es un operador
habilitado del Servicio Postal de
Pagos nacionales, controlado y
vigilado por el Ministerio de
Tecnologias de la informacion y las
Comunicaciones. MovilRed, marca
registrada propiedad de Tranza S.A.S.
SIN S.A.S es miembro de Tranza S.A.S.
Consulte informacion y condiciones
de prestacion del servicio en
www.movilred.co o en la linea de
atencion al cliente MovilRed a nivel
nacional 01 8000 193 060 o en
Bogota 589 56 56

Apro 2457841116
PIN: 02233

Nombre Remitente
JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCIA
Documento Remitente
C.C. 1004189216
Celular Remitente
3158616974

Nombre Destinatario
GINNA DANIELA VALLEJO CANCEMANCE
Documento Destinatario
C.C. 1144148575
Celular Destinatario
3153581112

Tus giros Exito tambien son giros
MovilRed, reclamalos en cualquier
punto MovilRed del pais

11/mayo/2018
\$ 46.000

25/mayo/2018
\$ 45.000

05/JUNIO/2018
\$ 150.000

EXITO PASTO

653507 GIRO	46.000
653121 VALOR FLETE	3.900
**** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$	49.900
EFFECTIVO	50.000
(\$0.04 PAGO NO)	
CAMBIO	100
DISCRIMINACION TARIFAS IVA	
TARIFA COMPRA BASE/IMP IVA	
00% 49900 49900 0	
100% 49900 49900 0	

TIQUETE : 0058 0120721374
 RES. DIAN# 18762003047994 DE 26/JUN/2017
 RANG. AUT. 0058 0120550567 al 0129999999
 TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 2
 Almacenes Exito S.A. NIT 890.900.608-9
 AUTORRETENEDOR RES. 8825 DE 16/NOV/2016
 TELEFONO 01 8000 428 800

11/MAY/2018 10:51 0058 12 0092 4887

ESTIMADO(A): Juan Gabriel Ascuntar Garc
 ESTADO DE TUS PUNTOS Y STICKERS
 Concepto Transcion Acumulado

Pnts visentes	0	0
Pnts x vencer	31\MAY\18	0



0058 UAY4N

ENVIO GIRO
 11/MAY/2018 10:50

Tranza S.A.S. es un operador habilitado del Servicio Postal de Pagos nacionales, controlado y vigilado por el Ministerio de Tecnologias de la informacion y las Comunicaciones. MovilRed, marca registrada propiedad de Tranza S.A.S. SIN S.A.S es miembro de Tranza S.A.S. Consulte informacion y condiciones de prestacion del servicio en www.movilred.co o en la linea de atencion al cliente MovilRed a nivel nacional 01 8000 193 060 o en Bogota 589 56 56

Apro 2461890683
PIN: 40107

EXITO PASTO

653507 GIRO	45.000
653121 VALOR FLETE	3.900
**** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$	48.900
EFFECTIVO	50.000
(\$0.41 PAGO NO)	
CAMBIO	1.100
DISCRIMINACION TARIFAS IVA	
TARIFA COMPRA BASE/IMP IVA	
=00% 48900 48900 0	
TOTAL= 48900 48900 0	

TIQUETE : 0058 0150801771
 RES. DIAN# 18762003047994 DE 26/JUN/2017
 RANG. AUT. 0058 0150681764 al 0159999999
 TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 2
 Almacenes Exito S.A. NIT 890.900.608-9
 AUTORRETENEDOR RES. 8825 DE 16/NOV/2016
 TELEFONO 01 8000 428 800

25/MAY/2018 16:20 0058 15 0036 6900



0058 T2F6W

ENVIO GIRO
 25/MAY/2018 16:19

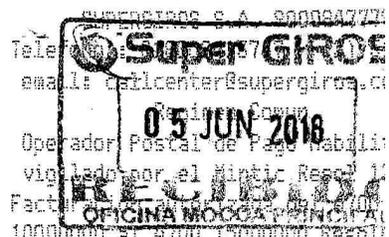
Tranza S.A.S. es un operador habilitado del Servicio Postal de Pagos nacionales, controlado y vigilado por el Ministerio de Tecnologias de la informacion y las Comunicaciones. MovilRed, marca registrada propiedad de Tranza S.A.S. SIN S.A.S es miembro de Tranza S.A.S. Consulte informacion y condiciones de prestacion del servicio en www.movilred.co o en la linea de atencion al cliente MovilRed a nivel nacional 01 8000 193 060 o en Bogota 589 56 56

Apro 2464759528
PIN: 99819

Nombre Remitente
JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCIA
 Documento Remitente
 C.C. 1004189216
 Celular Remitente
 3158616974

Nombre Destinatario
GINNA DANIELA VALLINO LANCIMANCE
 Documento Destinatario
 C.C. 1111148125
 Celular Destinatario
 3158616974

Tus giros los puedes hacer con otros MovilRed, llamando en cualquier punto MovilRed del pais.



Operador Postal de Pago Habilitado por el Ministerio de Tecnologias de la Informacion y las Comunicaciones
 OFICINA MOCOA PUTUMAYO
 18762002878150 DEL 17/ABRIL/2017
 COMPUTADOR
 FACTURA DE VENTA : A70011922147
 COLABORADOR EMPRESARIAL
 PACIFICO SUR PUTUMAYO
 8002493553
 Telefono : 6564634 - 6564634
 REIMPRESION

PTN : 1290711401011922147
FECHA:05/06/2018 - 12:45:44 p.m
4946

ORIGEN : MOCOA PUTUMAYO
 DIREC.: CR 5 8 52 PISO 1 FONDO 1 DEL AHORRO
 TEL.: [8-4200981]-[3136617125]
 REMITENTE: JUAN GABRIEL ASCUNTAR
 IDENTIFICACION : XXXXXXX216
 TEL.: XXXX578 CEL.: XXXXXXX63
 DESTINO : CALI SEDE CANEY VALLE A

DIREC.: CRA 83C 25 46
 TEL.: [6523434 EXT 100]-[0]
 DESTINATARIO: GINNA DANIELA VALLINO LANCIMANCE
 IDENTIFICACION : XXXXXXX575
 TEL.: XXXXXXX977 CEL.: XXXXXXX1
 NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
 VALOR DEL GIRO : 150,000
 VALOR DEL FLETE : 7,500
 VALOR RECIBO : 157,500

LOTERIA : LOTERIA DE LA CRUZ RO
NUMERO : 106

Con la firma de este documento y las condiciones del Contrato de prestacion de Servicio Postal en el Punto de Atencion y en la web www.supergiros.com.co
 NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA Y AABIDPARPAAJA
 NOMBRE : JUAN GABRIEL ASCUNTAR
 IDENTIFICACION :
 CAJERO : 1125409011
 IMPRESION : 05/06/2018 - 12:46:00

03/junio/2018
\$ 50.000

18/junio/2018
\$ 90.000

EXITO PASTO

653507 GIRO	50.000
653121 VALOR FLETE	3.900
**** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$	53.900
EFFECTIVO	55.000
(10.41 PAGO NO)	
CAMBIO	1.100
DISCRIMINACION TARIFAS IVA	
TARIFA COMPRA BASE/IMP. IVA	
00% 54900 54900	IVA 0



ENVIO GIRO

Tranza S.A.S. es un operador habilitado del Servicio Postal de Pagos nacionales, controlado y vigilado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. MovilRed, marca registrada propiedad de Tranza S.A.S. SIN S.A.S es miembro de Tranza S.A.S. Consulte información y condiciones de prestación del servicio en www.movilred.co o en la línea de atención al cliente MovilRed a nivel nacional 01 8000 193 060 o en Bogotá 589 56 56

Apro 2471061510
PIN: 50063

Nombre Remitente
JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCIA
Documento Remitente
C.C. 1004189216
Celular Remitente
1144148575

Nombre Destinatario
GINNA DANIELA VALLEJO CANCEMANCE
Documento Destinatario
C.C. 1144148575
Celular Destinatario
3153581112

Tus giros Exito tambien son giros MovilRed, reclamalos en cualquier punto MovilRed del pais

EXITO PASTO

653507 GIRO	90.000
653121 VALOR FLETE	4.900
**** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$	94.900
EFFECTIVO	100.000
(\$1.89 PAGO NO)	
CAMBIO	5.100
DISCRIMINACION TARIFAS IVA	
TARIFA COMPRA BASE/IMP. IVA	
=00% 94900 94900	IVA 0
TOTAL=	94900 94900 0

TIQUETE :0058 0080861621
RES. DIAN# 18762003041994 DE26/JUN/2017
RANG.AUT 0058 0080729866 al 0089999999
TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 2
Almacenes Exito S.A. NIT 890.900.608-9
AUTORRETENEDOR RES. 8825 DE 16/NOV/2016
TELEFONO 01 8000 428 800

18/JUN/2018 19:46 0058 08 0257 0592



0058 I3YZM

ENVIO GIRO
18/JUN/2018 19:39

Tranza S.A.S. es un operador habilitado del Servicio Postal de Pagos nacionales, controlado y vigilado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. MovilRed, marca registrada propiedad de Tranza S.A.S. SIN S.A.S es miembro de Tranza S.A.S. Consulte información y condiciones de prestación del servicio en www.movilred.co o en la línea de atención al cliente MovilRed a nivel nacional 01 8000 193 060 o en Bogotá 589 56 56

Apro 2469897000
PIN: 58827

Nombre Remitente
JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCIA
Documento Remitente
C.C. 1004189216
Celular Remitente
3158616974

Nombre Destinatario
GINNA DANIELA VALLEJO CANCEMANCE
Documento Destinatario
C.C. 1144148575
Celular Destinatario
3153581112

Tus giros Exito tambien son giros MovilRed, reclamalos en cualquier punto MovilRed del pais

02/AGOSTO / 2018
\$ 50.000

08 / agosto / 2018
\$ 50.000

EXITO PASTO

653507 GIRO	50.000
653121 VALOR FLETE	3.900
**** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$	53.900
EFFECTIVO	55.000
(\$0.41 PAGO NO)	
CAMBIO	1.100
DISCRIMINACION TARIFAS IVA	
TARIFA COMPRA BASE/IMP IVA	
=00% 53900 53900	0
TOTAL=	53900 53900

TIQUETE :0058 0090039264
 RES.DIAN# 18762003047994 DE26/JUN/2017
 RANG.AUT.0058 0090767997 al 0099999999
 TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 2
 Almacenes Exito S.A. NIT 890.900.608-9
 AUTORRETENEDOR RES.8825 DE 16/NOV/2016
 TELEFONO 01 8000 428 800

02/AGO/2018 20:06 0058 09 0255 6873



0058 G7X7G

ENVIO GIRO

02/AGO/2018 20:06

Tranza S.A.S. es un operador habilitado del Servicio Postal de Pagos nacionales, controlado y vigilado por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones. MovilRed, marca registrada propiedad de Tranza S.A.S. SIN S.A.S es miembro de Tranza S.A.S. Consulte información y condiciones de prestación del servicio en www.movilred.co o en la línea de atención al cliente MovilRed a nivel nacional 01 8000 193 060 o en Bogotá 589 56 56

Apro 2480295830
PIN: 77070

Nombre Remitente
JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCIA
 Documento Remitente
 C.C. 1004189216
 Celular Remitente
 3158616974

Nombre Destinatario
GINNA DANIELA VALLEJO CANCEMANCE
 Documento Destinatario
 C.C. 1144148575
 Celular Destinatario
 3153581112

Tus giros Exito tambien son giros MovilRed, reclamalos en cualquier punto MovilRed del pais

EX PASTO

653507 GIRO	50.000
653121 VALOR FLETE	3.900
**** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$	53.900
EFFECTIVO	55.000
(\$0.41 PAGO NO)	
CAMBIO	1.100
DISCRIMINACION TARIFAS IVA	
TARIFA COMPRA BASE/IMP IVA	
=00% 53900 53900	0
TOTAL=	53900 53900

TIQUETE :0058 0130729715
 RES.DIAN# 18762003047994 DE26/JUN/2017
 RANG.AUT.0058 0130567626 al 0139999999
 TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 2
 Almacenes Exito S.A. NIT 890.900.608-9
 AUTORRETENEDOR RES.8825 DE 16/NOV/2016
 TELEFONO 01 8000 428 800

08/AGO/2018 17:48 0058 13 0058 1280



0058 VJ605

ENVIO GIRO

08/AGO/2018 17:46

Tranza S.A.S. es un operador habilitado del Servicio Postal de Pagos nacionales, controlado y vigilado por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones. MovilRed, marca registrada propiedad de Tranza S.A.S. SIN S.A.S es miembro de Tranza S.A.S. Consulte información y condiciones de prestación del servicio en www.movilred.co o en la línea de atención al cliente MovilRed a nivel nacional 01 8000 193 060 o en Bogotá 589 56 56

Apro 2481457994
PIN: 23326

Nombre Remitente
JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCIA
 Documento Remitente
 C.C. 1004189216
 Celular Remitente
 3158616974

Nombre Destinatario
GINNA DANIELA VALLEJO CANCEMANCE
 Documento Destinatario
 C.C. 1144148575
 Celular Destinatario
 3153581112

Tus giros Exito tambien son giros MovilRed, reclamalos en cualquier punto MovilRed del pais

10 / septiembre / 2018

\$ 25.000

SUPERGIROS S.A. - 9000947779 Operador Postal de Pago habilitado y vigilado
Impuestos a las ventas: Regimen Comun-Telefono:018000413767 - (2) 5190600 por el Mintic Resol 1215/14

email: callcenter@supergiros.com.co

FACTURACION AUTORIZADA DEL A700 10000000 AL A700 15000000 Resolucion 18762002878150 DEL 17/ABRIL/2017 POR COMPUTADOR

SUPERSERVICIOS DE MARINO S A - 800249355 - OFICINA:PASTO COMERCIAL LORENZO MARINO-Tel: [27292571-0]-[*]

FACTURA DE VENTA :	A70012555560	VALOR DEL GIRO :	\$25,000.00
PIN :	1571011401012555560	VALOR DEL FLETE :	\$4,700.00
FECHA DE GIRO :	10-09-2018 - 06:10:05	OTROS :	\$0.00
DESTINO :	472 RM MUNICIPIOS ANTIOQUIA UNIFICADA	DOMICILIO :	\$0.00
DIRECCION :	CL 19 6 45 BOGOTA	TOTAL :	\$29,700.00
TELEFONO :	[28669367]-[0]	REMITENTE :	JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCIA
DESTINATARIO :	GINNA DANIELA VALLEJO CANCEIMANCE	IDENTIFICACION :	XXXXXX216 TEL: XXXX578 CEL.: XXXXXXX637
IDENTIFICACION :	XXXXXX575 TEL: XXXXXX977 CEL.: XXXXXX977	NOTAS :	-- SIN OBSERVACION --

Con la firma de este documento ACEPTO las condiciones del Contrato de prestacion de Servicio Postal exhibido en el Punto de Atencion y en la pagina web www.supergiros.com.co

LOTERIA : LOTERIA DE CUNDINAMARCA - NUMERO : 570 FIRMA BIOMETRICA : AARTOPABMAABZHTAAC

CAJERO : 38642312

IMPRESION : 10/09/2018 - 06:10:05 p.m.

NOMBRES Y APELLIDOS :

NOMBRE : JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCIA - IDENTIFICACION :

Juan Ascuntar 004180216

20 de octubre de 2018
\$ 30.000

SUPERGIROS S.A. - 9000847779

Impuestos a las ventas: Regimen Comun-Telefono:018000413767 - (2) 5190600

Operador Postal de Pago habilitado y vigilado

por el Mintic Resol 1215/14

email: callcenter@supergiros.com.co

FACTURACION AUTORIZADA DEL A700 10000000 AL A700 15000000 Resolucion 18762002878150 DEL 17/ABRIL/2017 POR COMPUTADOR

SUPERSERVICIOS DE MARINO S A - 800249355 - OFICINA:PASTO COMERCIAL LORENZO MARINO-Tel: [27292571-0]-[*]

FACTURA DE VENTA :	A70012822479	VALOR DEL GIRO :	\$30,000.00
PIN :	1571011401012822479	VALOR DEL FLETE :	\$4,700.00
FECHA DE GIRO :	20-10-2018 - 11:53:21	OTROS :	\$0.00
DESTINO :	CALI SAN FERNANDO CARULLA VALLE DEL CAUCA	DOMICILIO :	\$0.00
DIRECCION :	CR 34 NO 3 131	TOTAL :	\$34,700.00
TELEFONO :	[6823434]-[0]	REMITENTE :	JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCIA
DESTINATARIO :	GINNA DANIELA VALLEJO CANCEIMANCE	IDENTIFICACION :	XXXXXX216 TEL: XXXX578 CEL.: XXXXXXX637
IDENTIFICACION :	XXXXXX575 TEL: XXXXXX977 CEL.: XXXXXX977	NOTAS :	-- SIN OBSERVACION --

Con la firma de este documento ACEPTO las condiciones del Contrato de prestacion de Servicio Postal exhibido en el Punto de Atencion y en la pagina web www.supergiros.com.co

LOTERIA : LOTERIA DE BOYACA - NUMERO : 570 FIRMA BIOMETRICA : AACofrABbAAKssmAAF

CAJERO : 1085268304

IMPRESION : 20/10/2018 - 11:53:21 a.m.

NOMBRES Y APELLIDOS :

NOMBRE : JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCIA - IDENTIFICACION :



13/ octubre / 2018
\$ 70.000

22/ octubre / 2018
\$ 220.000

29/ octubre / 2018
\$ 70.000, 38



13 2018 10:23:41 RBMCT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS CENTRO PAST
CLL 19 25 77

C. UNICO: 3007018317 TER: JYZZZ468
Ah RECIBO: 009457 RRN: 009637
CTA: 72225216178
DEPOSITO APRC: 680074

VALOR \$ 70.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

FIRMA: _____
C.C: _____
TEL: _____

*** COMERCIO ***

03/ noviembre / 2018
\$ 70.000

10/ noviembre / 2018
\$ 150.000

20/ noviembre / 2018
\$ 150.000



NOV 10 2018 15:20:47 RBMCT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO LORENZO 2
CLL 18 3 31

C. UNICO: 3007031195 TER: 11113623
Ah RECIBO: 000874 RRN: 001026
CTA: 72225216178
DEPOSITO APRC: 815393

VALOR \$ 150.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



NOV 20 2018 11:47:03 RBMCT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO PROGRESO PASTO
CRA 6 16B-50 TERMINAL D

C. UNICO: 3007017196 TER: JYZZZ837
Ah RECIBO: 005345 RRN: 005489
CTA: 72225216178
DEPOSITO APRC: 516367

VALOR \$ 150.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

07/ Diciembre / 2018
\$ 120.000

10/ Diciembre / 2018
\$ 60.000

20/ Diciembre / 2018
\$ 100.000



CRA 6 16B-50
TERMINAL D



CRA 6 16B-50
TERMINAL D

02/ mayo/ 2019
\$ 230.000

04/ abril /2019
\$ 250.000

03/ mayo /2019
\$ 230.000

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
Telefono : 018000413767- NIT:900084777
email: callcenter@supergiros.com.co
Regimen Comun Grandes Contribuyentes
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B700
5000001 al B700 10000000 Resolucion
POS 18762011809176 DEL 14/12/2018
VIGENCIA DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A

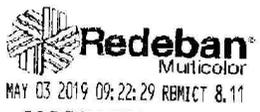
LA
FACTURA DE VENTA : B7005640297
COLABORADOR EMPRESARIAL
SUPERSERVICIOS DE NARINO S A
800249355

Telefono : 3122598349 - 3122598349
Impuestos a las ventas Regimen Comun
PIN : 1571021246105640297
FECHA:04-04-2019 - 06:02:47 CAJA : 9867
ORIGEN : PASTO COMERCIAL LORENZO NARINO
DIREC.: CARRERA 3E 18A 20 LOCAL 22
TEL.: [27292571-0]-[*]
REMITENTE: JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCIA
IDENTIFICACION : XXXXXX216
TEL.: XXXX578 CEL.: XXXXXX637
DESTINO : SUPERGIROS ADMINISTRATIVA SANT
A M
DIREC.: CALLE 13 N 22 A 24
TEL.: [5190600]-[5578875]
DESTINATARIO: GINNA DANIELA VALLEJO CANC
IMANCE
IDENTIFICACION : XXXXXX575
TEL.: XXXXXX977 CEL.: XXXXXX977
NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
OTROS : 900.00
VALOR DEL GIRO : 250,000.00
VALOR DEL FLETE : 8,900.00
VALOR RECIBO : 259,800.00

LOTERIA : LOTERIA DEL QUINDIO
NUMERO : 106

Con la firma de este documento ACEPTO
Las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co
NOMBRES Y APELLIDOS

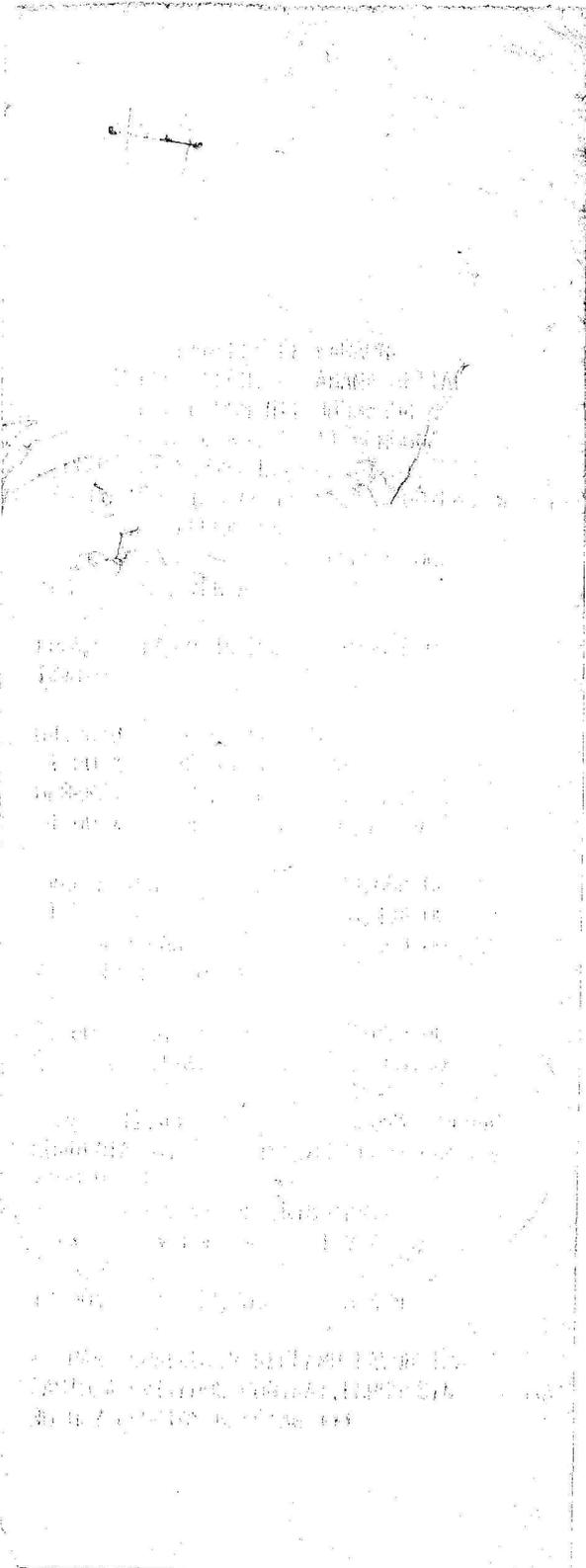
FIRMA BIOMETRICA : AACofrABdAAADU0gAAI
NOMBRE : JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCIA
IDENTIFICACION :
CAJERO : 1088730004
IMPRESION : 04/04/2019 - 06:02:47 p.m.



MAY 03 2019 09:22:29 REMICT 8.11
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO PRAGA
CRA 6E 16A 38 BRR PRAGA
C. UNICO: 3007031317 TER: 1111634
Ah RECIBO: 007257 RRN: 00757
CTA: 72225216178
DEPOSITO APRO: 33009

VALOR \$ 230.000
Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***



FACTURA DE VENTA
GRUPO MAYORISTA S.A.
PASTO VISTE BIEN

NIT: 900091175-4
CALLE 16 23 51

Teléfono 2429705 - Celular 3106557332

IVA REAJUSTADO

Código de barras

Subtotal

IVA

TOTAL

...

INFORMACION IDENTIFICACION

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

EXITO PASTO CENTRO

706021 REF. NO REF HIT 500 1.810
***** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 1.810**
 970628 T SHIRT.MC PEOPLE 22.990 A
 970505 T SHIRT.MC PEOPLE 22.990 A
 570458 PIJAMA ENT COQUI U 19.990 A
 1312378 CONJUNTO L COQUI U 26.990 A
***** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 94.770**
 EFECTIVO 100.000
 (\$1.78 PAGO NO)
 CAMBIO 5.230
 DISCRIMINACION TARIFAS IVA
 TARIFA COMPRA BASE/IMP. IVA
 =00% 1810 1810 0
 A=19% 92960 78118 14842
TOTAL= 94770 79928 14842

TIQUETE :0422 0020097095
 RES. DIAN# 18762010109010 DE06/SEP/2018
 RANG.AUT.0422 0020082726 al 00299999999
 TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 5
 Almacenes Exito S.A. NIT 890.900.608-9
 AUTORETENEDOR RES.8825 DE 16/NOV/2016
 TELEFONO 01 8000 428 800

15/SEP/2018 16:11 0422 02 0208 9114



422 - LETS1



CONSEJO MONTOYA ZULUAGA
KIDS AND BABYS BOUTIQUE
NIT: 31997124-6
IVA REGIMEN COMUN
TELEFONOS: 8801660 -

FACTURA DE VENTA No 23009

Iden Cliente: 1 C
Nomb Cliente: CLIENTES VARIOS
Cajero: 19 ANGIE KATHERINE DAZA CAIC
Vendedor: 22 MARIA ROJAS
Fecha: 13-12-2018 Hora: 12:18:25

Referen	Descripcion	Cant/UM	Valor
NCM5019	CAMISA BRAV	1 UN	39000
NCM6568	PANTALON NI	1 UN	25000
NCM6616	PANTALON DR	1 UN	45000

Total Articulos: ---> 3
Venta Neta : ---> \$109.000

INFORMACION TRIBUTARIA

Base Iva	%	Iva
\$91,596.64	19.00	\$17,403.36
Total Iva		\$17,403.36

PAGOS REALIZADOS

Forma Pago	Pago
Efectivo	\$109,000
Total Pago:	\$109,000

Resolucion DIAN 16762006762250 de
DICIEMBRE 26 de 2017
Facturas de la 20001 a 40000

Prendas en Oferta o Con Descuento
No Tienen Cambio

Pasados 15 Dias ! Aceptan Cambios

Devolucion en Efectivo No Permitida

GRACIAS POR SU COMPRA !!!
CONSERVE ESTE TIQUETE

EXITO PASTO
ATENCION DE: 8:00AM A 9:00PM

CODIGO 230010427294

TUS PUNTOS DISPONIBLES 2.892

TUS STICKERS DISPONIBLES:
STICKER CUCHILLOS 3

1093333	PAYLESS LT1171725 S	54.900	A
1138502	JEANBONTEK OFFCORS	89.900	A
1143214	CHAQTA T/V OFFCORS	119.900	A
1138187	CAMISA M/L OFFCORS	79.900	A
	9518 30% OFFCORSS DIC	86.910	
**** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$		262.690	

1064163	IMPULSO BOLSA PLA	20	
**** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$		262.710	

9550 10% TE OFFCORS DI	28.970
**** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$	233.740
VF TARJETA EXITO	233.740
Recibo: 017142 RRN: 018840	Apr 300395

(\$0 PAGO NO)
CAMBIO 0

TOTAL TEXTIL O VARIEDADES \$ 349.600

TU AHORRO FUE \$115.880

9518 30% OFFCORSS DIC	\$ 86.910
9550 10% TE OFFCORS D	\$ 28.970

DISCRIMINACION TARIAS IVA			
TARIFA	COMPRA	BASE/IMP	IVA
=00%	13	13	0
A=19%	233727	196409	37318
TOTAL=	233740	196422	37318

ATENDIDO POR: CONSTANZA
TIQUETE: 0058 0070722105
RES. DIAN# 18762003047994 DE 26/JUN/2017
RANG. AUT. 0058 0070498437 al 0079999999

TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 5
Almacenes Exito S.A. NIT 890.900 608-9
AUTORRETENEDOR RES. 8825 DE 16/NOV/2016
TELEFONO: 01 8000 428 800

Siempre te daremos el mejor de
nuestros descuentos vigentes,
no acumula con otros descuentos.
CONSERVE TU TIRILLA DE COMPRA
PARA TODOS LOS CAMBIOS DE MERCANCIA
LEER REGLAMENTO
22/DIC/2017 13:32 0058 07 0149 6714

ESTIMADO(A): Jenny Patricia Ascontar Ga
ESTADO DE TUS PUNTOS Y STICKERS
Concepto Transcon Acumulado

Pnts vigentes	2.892	5.229
Pnts x vencer	31\DEC\17	0
STICKER CUCHILLOS	23	26
Vencimiento Stickers	31\MAY\2018	

CUPONES FIDELIZACION EMITIDOS: 2



NXVSA
NRO. EMP NRO.

Señores:
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
RADICADO: 2019-0389
DEMANDANTE: GINNA DANIELA VALLEJO CANCEMANCE
DEMANDADO: JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCIA.

Ref: Memorial Poder

JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCIA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.004.189.216 expedida en Pasto, actuando en calidad de demandando dentro del proceso de la referencia, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero Poder especial, amplio y suficiente al abogado **MAURICIO CEPEDA CHAMORRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.262.847 expedida en Pasto, y Tarjeta Profesional No. 278.185 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda y ejerza la representación judicial a mi favor dentro del proceso de referencia.

El apoderado queda facultado para tramitar a mi nombre el asunto ya referenciado, solicitar información y copia íntegra del expediente a que haya lugar, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar, recibir, conciliar y todo cuanto en derecho sea necesario en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, reconocer la personería de mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente mandato.

De usted,

Juan Ascuntar
1004 189 216.
JUAN GABRIEL ASCUNTAR GARCIA
C.C. No. 1.004.189.216 de Pasto
Correo: juanggarcia716@hotmail.com

INSCRITO NOTARIO CUARTO DEL
ARTICULO 77 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.
HALLAR CONSTAR
Que el anterior /
Dirigido a: VEZ 3 DE PMA
Fue presentado al despacho y participacion de la oficina judicial /
GABRIEL ASCUNTAR
Identifico con C. de C. No. 1004189216 expedida en
en constancia se firma en Pasto el día

Acepto,


MAURICIO CEPEDA CHAMORRO
C.C. 1.085.262.847 de Pasto
T.P. 278.185 del C.S.J.
Correo: ajuridica.sas@gmail.com

27 AGO 2021

